TOMO LIV. Montevideo, Jueves 13 de Marzo de 1919 Núm. 3926

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece el régimen a que estarán sometidas las Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Sociedades Anónimas nacionales y las extranjeras, para ejercer su principal comercio en la República, así como las sucursales y agencias, quedan sujetas a la vigilancia y fiscalización que practicará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 2.o Todas las Corporaciones a que se refiere el artículo anterior estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial", previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Artículo 3.o A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado, y la propuesta del reparto de las utilidades, si las hubiere.

Artículo 4.o La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por los artículos anteriores será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Artículo 5.o La Inspección General tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las formalidades de la ley y de las prescripciones de los Estatutos, debiendo concurrir a las asambleas a este último efecto.

Artículo 6.o La Inspección General guardará reserva sobre todos los actos cuya publicación no sea determinada por esta ley, bajo pena de destitución y sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

Artículo 7.o Los empleados de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas no podrán inmiscuirse en asuntos que afecten de algún modo los intereses de las corporaciones sujetas a inspección.

Artículo 8.o Sin perjuicio de los informes particulares que exijan las circunstancias, al finalizar cada año la Inspección General de Bancos y Sociedades elevará al Ministerio de que dependa una memoria de los trabajos que hubiera practicado, informando sobre los resultados obtenidos, y proponiendo las medidas que creyere oportunas para el mejor cumplimiento de la presente ley.

(*) Reinserta para salvar un error de copia.

Artículo 9.o La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas tendrá la siguiente planilla:

Un Inspector General (actual Inspector de Bancos)	$ 4.800
Dos Subinspectores, a pesos 2.400 cada uno	" 4.800
Un Secretario	" 2.400
Un Oficial 1.o	" 1.800
Un Oficial 2.o	" 1.500
Un Portero	" 480
Alquileres	" 840
Gastos de Oficina	" 480
Locomoción	" 1.200
Total	$ 18.300

Artículo 10. Los sueldos y gastos que figuran en el artículo anterior se pagarán con el producto del impuesto a las Sociedades Anónimas creado por la ley de 16 de Julio de 1910, á cuyo efecto elévase dicho impuesto a la cuota de $ 0.50 por mil.

Artículo 11. Los derechos a cobrarse en el Registro Público de Comercio serán por los contratos y estatutos de Sociedades 1|8 por mil, no pudiendo exceder de la suma de $ 100 el importe de dichos derechos, más $ 1 por cada foja de Registro. Por los demás documentos $ 1.20.

Artículo 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Febrero de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Encomienda al pintor uruguayo Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro del general José G. Artigas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para encomendar al pintor uruguayo Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro representando, en tamaño natural,

al general José G. Artigas dictando las instrucciones del año XIII.

Artículo 2.o La obra deberá ser entregada a los diez y ocho meses, contados desde la promulgación de esta ley.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo entregará al autor la cantidad de dos mil pesos oro en el momento de encomendarle el trabajo, y la cantidad de diez mil pesos oro cuando haga entrega del mismo al Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 4.o El Poder Ejecutivo dictará las providencias del caso para que las diversas reparticiones públicas faciliten al artista los medios necesarios para su más perfecta documentación histórica.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 1019|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Encomienda al artista Pedro Blanco Viale la ejecución de un cuadro que represente al general Artigas dictando las instrucciones del año XIII.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Vista la ley de esta fecha que autoriza al Poder Ejecutivo para encomendar un cuadro del general Artigas,

El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al artista Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro que represente al general José Artigas dictando las instrucciones del año XIII.

Art. 2.o La obra deberá ser de tamaño natural y tendrá que ser entregada dentro de los diez y ocho meses contados desde el día de hoy.

Art. 3.o La Dirección del Archivo y Museo Histórico pondrá a disposición del señor Blanes Viale lo que éste conceptúe neecsario para su trabajo y que se encuentre depositado en la Sección Museo.

Art. 4.o Oportunamente el Poder Ejecutivo resolverá acerca del destino del cuadro referido.

Art. 5.o Líbrase a favor del señor Pedro Blanes Viale la orden de pago por dos mil pesos oro, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Reglamenta la concesión de licencias al personal enseñante dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 1088|915).

El Poder Ejecutivo, reglamentando la concesión de licencias al personal enseñante de los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

DECRETA:

Artículo 1.o Ningún Director ni Ayudante podrá dejar de asistir a la escuela en que desempeña sus funciones, sin haber obtenido licencia previamente.

Art. 2.o Los Directores y Ayudantes que dejen de concurrir a las clases sin la autorización correspondiente serán penados, por primera vez, con la privación de dos días de sueldo por cada inasistencia. En caso de reincidencia, la Comisión o el Inspector Departamental podrán imponer la pena que crean conveniente, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

Art. 3.o Los Directores están obligados a comunicar en el día a la Inspección Departamental sus propias inasistencias y la de los Ayudantes, con especificación del motivo. Asimismo, darán cuenta, cada vez que sea necesario, para evitar abusos, de las faltas de puntualidad del personal de la Escuela.

Art. 4.o Exceptúanse de los artículos anteriores los casos de enfermedad grave del maestro o de fallecimiento o enfermedad grave de los deudos cercanos. En estos casos, el maestro podrá faltar sin licencia, pero debe dar de ello aviso al Inspector Departamental dentro de las veinticuatro horas. Si es ayudante, debe dar aviso, a su vez, al Director de la Escuela. Cuando se produzca alguna enfermedad contagiosa en su domicilio, debe suspender su concurrencia a la escuela, dando inmediatamente aviso escrito al Inspector Departamental, el Director, y a su vez, al Director de la Escuela, el Ayudante.

Art. 5.o Corresponde a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria la facultad de entender en los pedidos de licencia del personal enseñante, y de resolverlos por sí, y en primer término, en los casos ordinarios.

Art. 6.o Las causas por las cuales pueden solicitar licencia los miembros del personal enseñante son:

A) Por enfermedad debidamente certificada.
B) Para practicar oposiciones.
C) Para rendir exámenes magisteriales.
D) Por asuntos particulares.

Art. 7.o Todo maestro o ayudante tiene derecho, en cada año escolar, hasta cinco meses (continuos o interrumpidos) de licencia por enfermedad, y hasta uno (en las mismas condiciones) por asuntos particulares. Para practicar oposiciones o rendir exámenes, tiene derecho a licencia por el tiempo estrictamente necesario para trasladarse al lugar del acto, tomar parte en él y volver a su puesto. El derecho a licencia no implica, y es completamente separable del derecho a sueldo, cuyo goce se regirá por los artículos siguientes.

Art. 8.o El rubro de licencias del personal enseñante, asignado por el Presupuesto General, se distribuirá proporcionalmente entre todos los Departamentos, teniendo en cuenta el monto de los sueldos del personal enseñante y demás circunstancias que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal considere que deben ser contempladas.

Art. 9.o En las licencias por enfermedad se concederá sueldo íntegro cuando no excedan del término total de tres meses en el año escolar. En el caso que dichas licencias se prolonguen hasta por dos meses más, se concederán con goce de medio sueldo, y, excediendo de los cinco meses, se concederán sin sueldo las que pasen de ese límite. Si el maestro o ayudante no hubiese gozado, en total, más de tres meses de licencia con sueldo en los tres años anteriores, se le concederán hasta cinco meses de licencia con sueldo íntegro durante el mismo año escolar.

En casos excepcionales, debidamente justificados, y previos los informes de la Inspección y Comisión Departamental, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá conceder hasta tres meses más de licencia con medio sueldo, hasta el completo de ocho meses en el año escolar. Para concederlas hasta diez meses de duración con medio sueldo, se necesitará la venia del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 10. Las licencias para practicar oposiciones o rendir exámenes magisteriales se concederán sin goce de sueldo, así como también las que se otorguen por asuntos particulares. En las que se concedan por duelo de familia o por contraer matrimonio, podrá otorgarse el goce de sueldo hasta por el término máximo de diez días, con la unanimidad de los miembros de la Comisión Departamental que concurran a la sesión respectiva.

Art. 11. Corresponde goce de sueldo íntegro en el último mes del embarazo fisiológico y en el mes siguiente al alumbramiento.

Art. 12. Cuando las licencias se prolonguen por más de doce meses consecutivos, incluyendo en éstos las vacaciones, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, previo un informe circunstanciado y minucioso del Cuerpo Médico Escolar, podrá declarar vacante el cargo, de acuerdo con el artículo 49 de la ley de Educación Común de 12 de Enero de 1885; pero el maestro cesante tendrá derecho a un puesto de la misma categoría que el que desempeñaba, si antes de los cuatro años de su cese puede volver al ejercicio del magisterio.

Art. 13. Si el maestro o ayudante que ha obtenido licencia con sueldo, por enfermedad, se ocupa en trabajos particulares o concurre como estudiante a cursos universitarios o de cualquier otra clase, en vez de atender al mejoramiento de su salud para volver lo más pronto posible al desempeño de su puesto, se le suspenderá de inmediato el goce de sueldo durante el resto de su licencia.

Art. 14. Los maestros y ayudantes que soliciten licencia presentarán su pedido escrito, sin demoras, a la Inspección Departamental, declarando si pueden o no concurrir al Consultorio del Cuerpo Médico Escolar.

Al pie de cada solicitud de licencia el peticionario deberá indicar siempre, con toda claridad, su domicilio. Si cualquiera de estas indicaciones no se han cumplido, el pedido de licencia será devuelto, haciéndose responsable al omiso de los perjuicios que pueda acarrear al servicio con la demora en resolver sobre su petitorio. Llegada la solicitud de licencia a la Inspección Departamental, ésta la pasará de inmediato al Cuerpo Médico Escolar, haciéndolo saber al peticionario; si éste puede ir al consultorio, lo hará en el día, o a más tardar al día siguiente; si no puede concurrir al consultorio, el Cuerpo Médico Escolar deberá reconocer

al enfermo dentro de las veinticuatro horas de estar en su poder la solicitud respectiva, devolviéndola informada a la Inspección Departamental dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. En el caso de que la Comisión Departamental llegara a comprobar la inexactitud de la aseveración del solicitante, en el sentido de estar imposibilitado para concurrir al consultorio del Cuerpo Médico Escolar, aquella Corporación impondrá al interesado una multa equivalente a un día de sueldo, cuyo importe será vertido en Tesorería, imputándose al rubro "Licencias".

Art. 15. Los Inspectores Departamentales podrán conceder licencia hasta por el término improrrogable de siete días, dando cuenta a la Comisión, pudiendo hacer uso de esa facultad, prudencialmente, hasta por tres veces en el año escolar.

Art. 16. El reconocimiento del postulante, en los casos de enfermedad, se hará en los Departamentos de campaña por el médico de Servicio Público, y en caso de faltar éste, o estar impedido, por otro facultativo que designe la Comisión Departamental, y no habiéndolo, acompañarán una declaración jurada de la Subcomisión escolar o en su defecto la de tres vecinos de arraigo.

Art. 17. Ningún Director ni ayudante que solicite licencia podrá dejar de desempeñar sus funciones mientras esa licencia no haya sido concedida, salvo lo dispuesto en el artículo 4.o.

Art. 18. En todas las capitales de Departamentos habrá un cuerpo de maestros suplentes formado por los maestros diplomados con domicilio en el Departamento respectivo, que se inscriban en el registro que anualmente y al principio de cada curso se abrirá en las Inspecciones Departamentales de Instrucción Primaria.

De ese cuerpo elegirán las Comisiones Departamentales las personas que deben ocupar las vacantes que se produzcan por licencias otorgadas a los titulares.

Art. 19. Los maestros y ayudantes suplentes gozarán del mismo sueldo que corresponda al reemplazado, mientras ejerzan sus servicios.

Art. 20. En las Escuelas de Práctica Magisterial desempeñarán los cargos de suplentes en las mismas los practicantes que tengan más de sesenta inasistencias, en los casos en que las suplencias no sean por menos de quince días y sin goce de sueldo.

Art. 21. Quedará eliminado de la nómina todo suplente que, sin causa justificada, no concurra al desempeño del cargo. El ayudante suplente que no cumpla debidamente con sus obligaciones, a juicio del Director, podrá ser sustituído de inmediato, a pedido de éste, por otro suplente, si así lo cree conveniente la Comisión Departamental, previa averiguación de los hechos por el Inspector de Escuelas.

Art. 22. Los suplentes no tienen derecho a licencia. Tampoco lo tienen los que desempeñen interinamente sus cargos, salvo el caso que el interino haya obtenido su puesto por concurso o el interinato haya durado más de un año.

Art. 23. Las Comisiones de Instrucción Primaria llevarán un registro nominal de las licencias concedidas al personal enseñante.

Art. 24. Cuando el peticionario haya obtenido en el año tres meses de licencia, la Secretaría de la Comisión Departamental informará al pie de cada nueva solicitud de licencia sobre esa circunstancia, así como también sobre las que se hayan concedido al peticionario en los tres últimos años.

Art. 25. Las Comisiones Departamentales darán cuenta mensualmente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal de todas las licencias concedidas al personal de su dependencia y de los suplentes nombrados, a los efectos del presupuesto.

Art. 26. Los Directores deberán comunicar a la Inspección Departamental, en la oportunidad debida, la fecha en que empiece a hacer uso de licencia cualquiera de los miembros del personal de la escuela; la de la toma de posesión del cargo por el suplente designado; la del cese de éste, y la del día en que el que estaba en goce de licencia volvió a hacerse cargo de su puesto, y, en el caso de que este último no se hubiera presentado al día siguiente del vencimiento de su licencia al Director, lo comunicará de inmediato a la Inspección Departamental.

Art. 27. El Director o ayudante que una vez expirado el término de su licencia, deje de volver a hacerse cargo de su puesto, incurre en la falta de abandono, y por ello debe instruírsele el expediente administrativo que corresponda.

Art. 28. Durante las vacaciones los maestros y ayudantes podrán ausentarse del lugar de su residencia, dando aviso a la Inspección Departamental, con indicación bien determinada del punto en que han pasado a residir provisoriamente. No obstante, están obligados a presentarse cuando sean llamados por la Comisión Departamental o por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en casos urgentes o de interés escolar de carácter impostergable.

Art. 29. Esta reglamentación empezará a regir el 1.o de Marzo de 1919.

Art. 30. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras de saneamiento en las ciudades de la República que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras de saneamiento (aguas corrientes y cloacas o aguas corrientes solamente) para las ciudades de San José, Fray Bentos, Rocha, Canelones, Maldonado, Artigas, Melo, Colonia, Tacuarembó, Durazno, Minas, Trinidad, Florida, Rivera y Treinta y Tres.

Las obras se contratarán por ciudad aisladamente o por grupos de ciudades según conviniera, previa licitación, a la que podrán concurrir empresas nacionales y extranjeras.

Podrá también el Poder Ejecutivo hacerlas construir por cuenta del Estado, pagando en efectivo su costo real más una comisión a los contratistas, que no podrá ser superior a un diez por ciento del costo en cuanto al precio de las obras y de un tres por ciento del valor de los materiales a importarse.

Corresponderá también la licitación en este último caso, refiriéndose al monto de la comisión.

Artículo 2.o Para pagar dichas obras, cualquiera que sea la forma de la contratación, emitirá el Poder Ejecutivo Bonos de Saneamiento de seis por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización anual acumulativa.

Artículo 3.o Para servir los intereses y amortizaciones de los Bonos de Saneamiento se crean por el término de 30 años los siguientes recursos:

A) Cinco por mil sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras. Quedarán sometidas al pago de esta contribución y la que se establece en el inciso B todas las propiedades nacionales, municipales y aun las que por leyes especiales estuvieran exentas de pago de Contribución Inmobiliaria, las que se aforarán al solo efecto de aplicarles la contribución de saneamiento.

B) Uno y medio por mil de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento.

C) Uno por mil de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales del Departamento respectivo, de acuerdo con el aforo de 1918, debiendo reducirse o cesar esta contribución en cuanto el aumento de la recaudación de las cuotas arriba establecidas lo permita. El Poder Ejecutivo queda autorizado para cobrar estas cuotas en cuatro plazos, si así lo creyera conveniente. El resto, hasta completar el servicio de los Bonos de Saneamiento, será de cargo de Rentas Generales.

Artículo 4.o Mientras sea necesaria la contribución de Rentas Generales, se entregarán a éstas las sumas que se perciban por concepto de beneficios en la explotación de las aguas corrientes.

Artículo 5.o El Poder Ejecutivo cobrará los impuestos que se crean en cada Departamento, una vez comenzadas las obras, y en cuanto a las ya construidas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, inmediatamente después de sancionada esta ley.

Artículo 6.o Las Oficinas encargadas de recaudar los impuestos creados por esta ley, los depositarán en las sucursales respectivas del Banco de la República, y las entregas serán giradas de inmediato a la Casa Central a la orden del Poder Ejecutivo.

Artículo 7.o La toma de agua potable será obligatoria para toda finca o predio por donde pase la canalización, a razón de cien litros diarios, estuviesen dichos previos habitados o deshabitados.

Artículo 8.o El precio de suministro de agua potable al público no excederá de $ 0.15 los mil litros.

Artículo 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de cien mil pesos ($ 100.000), que tomará de rentas generales, y los destinará a adquirir medidores de aguas corrientes para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

La cuota que se abonará mensualmente por arriendo de los medidores de aguas corrientes responderá al pago del interés del seis por ciento anual y amortización en 15 años del valor del costo del mismo.

Las disposiciones de este artículo rigen también para las Municipalidades.

Artículo 10. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar por contrato o por Administración los estudios y presupuestos de sistemas modernos y económicos para surtir de aguas corrientes a todas las poblaciones de la República que según el último censo tengan más de mil habitantes y de cloacas para las que ten-

gan más de cinco mil habitantes, así como la revisión de los estudios ya realizados y aprobados.

Artículo 11. Deberán incorporarse al programa de saneamiento el Balneario de Punta del Este (Maldonado) y Real de San Carlos (Colonia), siendo objeto estas obras de una contribución especial que, el Poder Ejecutivo propondrá al Cuerpo Legislativo.

Artículo 12. Las autoridades municipales abrirán un Registro, sin cobrar derechos, donde anotarán los contratos para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y aguas corrientes, celebrados entre los propietarios con empresas o particulares.

Para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en esos contratos, se hace extensiva la garantía subsidiaria establecida en el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Dicho Registro expedirá gratuitamente certificados que constaten si las propiedades se hallan afectadas por ese gravamen.

Artículo 13. (Disposición transitoria). Mientras no se disponga del número de contadores suficientes, el Poder Ejecutivo podrá convenir con los propietarios y Municipalidades las compensaciones que a su juicio respondan al pago de esos servicios. Estos convenios cesarán en cualquier época por simple disposición del Poder Ejecutivo.

Artículo 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Febrero de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que por intermedio del Estado Mayor del Ejército la Comisión Calificadora de Retiro proceda a calificar los servicios de tropa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

Vista la ley de fecha 1.o del corriente mes sobre Jerarquía Militar y Situaciones Militares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Estado Mayor del Ejército dispondrá que la Comisión Calificadora de Retiro proceda a calificar los servicios de la clase de tropa, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de materia.

Art. 2.o Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, el señor Jefe de Estado Mayor elevará la relación de los individuos de la clase de tropa que debe ser obligatoriamente retirada.

Art. 3.o El Ministerio de Guerra y Marina requerirá informes de la Contaduría General de la Nación, la cual se expedirá sobre la calificación de los servicios y sobre el haber de retiro que corresponda de acuerdo con la ley citada, remitiéndose después esos antecedentes al Fiscal Militar para su dictamen, sin perjuicio de otros medios de asesoramiento.

Art. 4.o El personal de la clase de tropa retirado figurará oportunamente en una planilla especial de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Se autoriza el desembarco de una fuerza armada perteneciente al crucero acorazado «Garibaldi».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 7 de 1918.

Visto: La comunicación recibida del señor Embajador de la Argentina, en misión especial, solicitando la autorización necesaria para desembarcar del crucero acorazado "Garibaldi" tropa armada con el objeto de rendir honores en la Embajada, con motivo del baile oficial que se realizará el 8 del corriente;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las autoridades militares permitirán el desembarco de una fuerza armada del crucero acorazado "Garibaldi", a fin de que rinda honores a la Embajada de la Argentina, el día 8 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

BRUM.
DANIEL MUÑOZ.
GUILLERMO RUPRECHT.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Notas de la Jefatura de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 124.77, $ 100.00, $ 54.06 y $ 300.48, por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Notas de la Administración de Rentas de Salto comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 297.45 y $ 155.72, por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Minas sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 47.25 por concepto del 30 o|o del impuesto general Municipal. Nota de la Jefatura de Durazno comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 50.57, por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Notas de la Jefatura de San José comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 60.12, $ 14.67 y $ 44.19, por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Licencia al comisario de la 4.a sección de Salto Aníbal Falcao. Cuentas adeudadas por la Jefatura de Durazno por carne, pan y artículos de almacén. Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que nombró escribiente de la policía volante a Juan P. Laporte. Nota de la Jefatura de Rivera solicitando el pago de conceptos por diversos conceptos y que ascienden a pesos 783.85. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura de Rocha adjuntando una cuenta por $ 75.00 adeudada al escribano señor Jaime Padrós y Darius. Notas de la Jefatura de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 173.61, por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 482.34, por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Colonia adjuntando cuentas por $ 318.51, por varios conceptos. Nota de la Jefatura de Salto adjuntando cuentas por $ 411.55, adeudadas a don Eladio Moll. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que el nombre del escribiente de la 8.a sección es Pedro Sanción. Nota de la Jefatura de San José comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 59.31, por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Notas de la Jefatura de San José comunicando que declaró cesante al escribiente de la 2.a sección, y que nombró a su reemplazante. Nota de la Jefatura de la Capital comunicando los nombramientos de escribientes. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que tomó posesión de su puesto el comisario de la 6.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Carlos A. Boutón, Imprenta Nacional, Marcelino Barral, Luis Vigil, Ana del Prato.

—Al interesado — Carlos Maeso.

—A la Dirección de Aduanas — Frigorífico Artigas, Evaristo Herrera y Salvador Pallas.

—A la Dirección de Impuestos Directos — Banco Hipotecario del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Paysandú — Nota del Ministerio de Hacienda manifestando que la Intendencia no ha hecho entrega de la anualidad que debió verter en Julio de 1918, por reintegro de la cantidad que el Poder Ejecutivo le adelantó para pago de créditos de la Usina Eléctrica de esa ciudad.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos a la cancelación de un crédito hipotecario que grava el terreno destinado a ensanche del cementerio "Nuevo" de Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del vapor "Oyarvide" relacionada con el cambio de las cortinas de la cámara y camarotes.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el transporte de cargas a la Estación Paso de los Toros.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.807.31 recaudado por renta de faros desde el día 5 al 7 del mes corriente.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se pasa un escrito de la Ulen Contracting Comp. sobre introducción de materiales libre de derechos de una partida llegada de Nueva York.

—Se encuentra en vista del señor Ruperto L. Elichiribehety un informe de la Dirección de Topografía sobre datos solicitados por el mismo.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito del señor José Sena solicitando el ingreso a la Escuela de Sobrestantes.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se pasa la solicitud de la Ulen Contracting Comp. sobre introducción de materiales.

—Al Archivo General se pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre consumo diario de agua por las poblaciones de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de artículos durante el mes de Enero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE MARZO DE 1919.

1—Se manda proveer a la Capitanía del Puerto de Río Branco de seis banderas nacionales.

2—Se manda proveer a la Escuela Militar de alambre y postes para cerrar la parte edificada del edificio.

3—Se otorga al soldado Manuel Mongoy, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de segunda clase.

4—Se otorga al soldado Leonardo López, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, premio de constancia de primera clase.

5—Se aprueba con carácter provisorio el Reglamento para la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas.

6—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Escuela Militar la cantidad de cinco pesos ($ 5.00), importe de lo adeudado al escribiente don Juan J. Cibils, correspondiente a días del mes de Noviembre del año pasado.

7—Se acepta una propuesta del señor Director de la Armada relativa a rotación de personal del Cuerpo de Oficiales de Administración asimilados.

8—Se autoriza la rectificación de nombre solicitada por el capitán Antonio F. Muiños, quien deberá figurar en el Escalafón respectivo y firmar en adelante con el de Antonio Muiño.

9—Se resuelve no tomar en consideración una propuesta del señor Adolfo Sánchez, ofreciendo en venta la cubierta y armazón de un galpón para la Escuela Militar de Aviación.

10—Se concede la baja absoluta del Ejército al segundo teniente graduado Evaristo Eolo Correa.

11—Se concede licencia por el término de 20 días al coronel graduado Gregorio Lamas, con goce de sueldo íntegro.

12—Se concede licencia por el término de seis meses, a la pensionista militar doña María del P. Socorro Fleitas, con goce de pensión íntegra.

13—Decreto disponiendo que desde el 1.o de Abril del corriente año quedan sin efecto las autorizaciones gubernativas concedidas con anterioridad al 1.o de Marzo corriente, para realizar erogaciones con imputación a planillas de este Ministerio, etc.

15—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Panayiotis".

16—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los ex buques alemanes requisados por el Gobierno, correspondiente a la primera quincena de Marzo actual.

17—Orden a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por siete pesos ($ 7.00), para pago de servicios fúnebres prestados a los ex soldados E. Aguilar y R. Ipar, del Batallón de Infantería número 16.

19—Orden a que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada a la compra de ganado para consumo en el corriente mes de varias unidades del Ejército.

21—Orden a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por treinta pesos (pesos 30.00), importe de remolque dado al R. O. U. "18 de Julio", el 1.o de Diciembre último.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir una orden a favor de los señores Urta y Cía., por cuatrocientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 446.75), importe de servicios fúnebres prestados a oficiales y soldados en Agosto y Septiembre del año pasado.

25—Orden a que se refiere la anotación anterior.

26—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de artículos para atender la provisión de carácter eventual, correspondiente al 4.o trimestre del año 1918.

27—Se manda proveer a la Escuela Militar de 10 carretillas de mano que ha solicitado.

28—Se otorga al soldado Julio M. Benítez, perteneciente al Batallón de Infantería número 1, premio de constancia de 2.a clase.

29—Se concede licencia por el término de dos meses al señor defensor de oficio coronel Juan Otero.

30—Decreto confirmando en sus puestos a todos los maestros de Instrucción Primaria en el Ejército.

31—Se resuelve nombrar Secretario del Estado Mayor del Ejército al coronel graduado Silvestre Mato.

32—Se nombra profesor de portugués en la Escuela Militar al señor Claro Terra.

33—Se manda liquidar mensualmente en el presupuesto del Consejo Supremo de Guerra y Marina la suma de doscientos pesos ($ 200.00), para alquiler de casa; veinte pesos ($ 20.00), para gastos de oficina y dos pesos ($ 2.00), para aguas corrientes, debiendo liquidar en el primer presupuesto de dicho Consejo las sumas de doscientos setenta pesos ($ 270.00), treinta pesos ($ 30.00), y tres pesos (pesos 3.00), para atender el alquiler de casa, gastos de oficina y consumo de agua, durante 15 días de Enero y mes de Febrero.

34—Se acepta la renuncia que del cargo de cantinero del Batallón de Ingenieros número 1, presenta el señor Blas G. Martínez.

35—Se acepta la renuncia que del cargo de Contador de la Intendencia del Ejército y la Armada, presenta el señor Augusto Baetgen.

36—Se otorga al sub oficial Policarpo Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

37—Se otorga al ex sargento 1.o Valentín Pagola, premio de constancia de primera clase.

38—Se concede la venia solicitada por el coronel Mauricio Cancela para presentarse al Honorable Cuerpo Legislativo.

39—Se resuelve que hasta tanto no se incluya en el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina una partida para atender la subvención al Centro "Guerreros del Paraguay", se libra a su favor una orden por la suma de cien pesos ($ 100.00), teniéndose presente dicha erogación para ser incluída en el ante proyecto de presupuesto.

40—Resolución mandando que la Intendencia del Ejército y la Armada proceda a firmar contrato de arrendamiento con el propietario del local que ocupa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, arrendándose por el término de cuatro años y a razón de doscientos pesos (pesos 200.00), mensuales.

41—Estado número 28 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar por concepto de diversos suministros.

42—Estado número 29 de la misma oficina relacionado con varias cuentas que se mandan pagar por concepto de varios suministros al Ejército y la Armada.

43—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el 2.o teniente del Regimiento de Artillería número 1 Ramón Machado, para pasar a situación de "Disponibilidad" por un año para terminar su carrera civil.

44—Decreto pasando a situación de "Disponibilidad" a los señores coroneles Héctor Vázquez y José Lagomarsino.

45-46—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de viajes efectuados al Dique Nacional en Enero pasado.

47—Orden a que se refiere la anotación anterior.

48—Se manda expedir una orden a favor del Batallón de Infantería número 6 por trece pesos cuarenta y dos centésimos ($ 13.42), importe de gastos de traslado a la Capital de un soldado que seguía la falta.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cuarenta y seis pesos ochenta y tres centésimos ($ 346.83), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 14 en Noviembre del año pasado.

51—Orden a que se refiere la anotación anterior.

52—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos veinticuatro pesos treinta y siete centésimos (pesos 224.37), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6, en Noviembre del año pasado.

53—Orden a que se refiere la anotación anterior.

54—Resolución designando una Comisión compuesta por los señores Joaquín C. Márquez, ingeniero José Serrato, doctor José Scosería, general de brigada Estanislao Mendoza y Contador General de la Nación Enrique Givogre, con el cometido de practicar en la Intendencia General del Ejército y la Armada una amplia investigación.

55—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General solicitando sanción del proyecto de ley que se adjunta sobre honores militares al Consejo Nacional de Administración, como entidad, a su Presidente y a los miembros.

56—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada proceda a instalar un aparato telefónico en los domicilios de cada Juez Militar de Instrucción.

57—Se otorga al soldado Juan V. Olivera, del Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

58—Se otorga al soldado Remigio L. Sosa, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de primera clase.

59—Se resuelve que los maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército y la Armada tendrán, a los efectos de la jurisdicción, subordinación y honores, la asimilación militar que a los efectos del sueldo establece el artículo 18 del Reglamento provisorio de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

60—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los ex buques alemanes requisados por el Gobierno, correspondiente a la segunda quincena del mes de Febrero pasado.

61—Orden a qué se refiere la anotación anterior.

62—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Alberto A. Gonçalves para que se permita el ingreso a la Escuela Militar del menor Augusto L. Machado, de nacionalidad brasileño.

63—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por treinta pesos ochenta centésimos ($ 30.80), importe de suministro de agua al R. O. U. "Uruguay" en el mes de Noviembre del año pasado.

64—Orden a que se refiere la anotación anterior.

65—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe de servicio fúnebre prestado al ex soldado Juan Prieto, del Batallón de Infantería número 14.

66—Orden a que se refiere la anotación anterior.

67—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por noventa y nueve pesos noventa y cinco centésimos ($ 99.95), importe del servicio fúnebre prestado al teniente coronel Israel V. Domínguez.

68—Orden a que se refiere la anotación anterior.

69—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cincuenta pesos ($ 50.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al mayor Avelino González.

70—Orden a que se refiere la anotación anterior.

71—Orden expedida a favor de los señores Barreiro y Cía. por la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para pago de encuadernación en cuero de Rusia de tres tomos del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

72-73-74—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por ciento cuarenta y ocho pesos, treinta y cinco centésimos ($ 148.35), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 en el mes de Noviembre próximo pasado.

75—Orden a que se refiere la anotación anterior.

76—Asignación de mesa para los oficiales de la Escuela Militar.

77—Se permite el reingreso a la Escuela Militar al ex alumno Guillermo Riephoff, con reconocimiento de los servicios prestados y exámenes rendidos hasta tercer año, debiendo cursar en la Escuela el tercer año de estudios.

78—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Infantería número 3, al que lo es del cuerpo de igual arma número 5, teniente coronel Constante Baldizzoni, y 2.o jefe del Batallón de Infantería número 5, al que lo es del Batallón de Infantería número 3, teniente coronel Alberto Viñas, y nombrando interinamente 2.o jefe del Batallón de Infantería número 3, al que lo es del Regimiento de Caballería número 6, mayor Vicente Fernández.

79—Decreto nombrando jefe del Batallón de Infantería número 16 al que lo es de la unidad de igual arma número 17, coronel graduado Cosme Laviano, y jefe del Batallón de Infantería número 17 al que lo es del cuerpo de igual arma número 16, coronel graduado Luis Simois.

80—Se nombra al ayudante primero de Sanidad doctor Teodoro Pérez para ocupar por el término de cuatro meses el cargo de médico principal de segunda clase, Jefe del Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación, Batallón de Infantería número 17 y Regimiento de Caballería número 4.

81—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Dipaulo del cargo de telegrafista de segunda clase de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

82—Se concede al teniente de navío Teodofredo Camacho una prórroga de licencia por cuatro meses, sin goce de sueldo.

83—Se resuelve pase a situación de "Disponibilidad" el coronel graduado Enrique Alvarez, actualmente segundo ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército.

84—Se acepta la renuncia que del cargo de jefe de calculistas del Servicio Geográfico, presenta el mayor Celestino C. Bové.

85—Se resuelve pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 10, el teniente 2.o Joaquín Urrutia, de la Compañía de Ametralladoras; en el Batallón de Infantería número 16, el capitán Arturo Rojas, del Batallón de igual arma número 21; en el Batallón de Infantería número 19 el capitán Armando Bica, del Regimiento de Caballería número 7, y en el Regimiento de Caballería número 7, el capitán José Lleonart, del Batallón de Infantería número 19.

86—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada disponga la instalación de teléfonos en los domicilios del Director General de Sanidad Militar, Director del Hospital Central, Jefe del Servicio de Sanidad y Jefe de la Farmacia y Parque Sanitario.

87—Se concede licencia por 48 horas al profesor interno de la Escuela Naval, teniente de navío Alfredo Aguiar.

88-89—Decreto disponiendo que las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de carácter gubernativo y ministerial dictadas hasta el 1.o de Marzo actual, se harán cumplir por este Ministerio en cuanto no se opongan a la Constitución.

90—Decreto adsquibriendo a este Ministerio al coronel graduado Enrique Patiño y al capitán de fragata Federico García Martínez, los que constituirán el Gabinete del Ministerio, que tendrá por cometido el asesoramiento técnico profesional en los asuntos del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Marzo de 1919

Trámite judicial—Justo P. Linares con Juan Musto, rendición de cuentas. Julio Meillet con Sociedad Anónima Gardia y Cía., cobro de pesos. Una causa por peculado y otro por homicidio, recursos de casación. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: tramitadas, 13; denegadas, 1. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 14.a y 19.a secciones de la Capital. Queja formulada por Isabel F. de Bálsamo contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 19.a sección de la Capital. Comunicación del Juez Letrado de Comercio relativa al Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Antecedentes sobre cobro de honorarios del doctor Pisón y Pablo, de Minas. Doña Eulogia V. de García solicita un certificado. Decreto de la Presidencia de la República nombrando Secretarios de Estado. Antecedentes relativos al archivo del Juzgado de Paz de la 4.a sección de Paysandú. El Honorable Senado comunica la designación de 2.o Secretario. Exposición del Juez Letrado Departamental de Paysandú relativa a los Tenientes Alcaldes de la 3.a sección. Informe del Juez Letrado Nacional de Hacienda sobre visita de oficinas. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "La Mañana" contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Exposición del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. El Consejo de Protección de Menores y Delincuentes solicita el exámen médico de dos menores. Propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito de la 7.a sección de Cerro Largo. Informe sobre visita de oficinas del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Antecedentes sobre cobro de honorarios del doctor Andrés Delfino, de Minas, en causa criminal. Antecedentes sobre nombramiento de Depositario Judicial en Durazno. Cuentas y comprobantes de la Se-

cretaría de la Excma. Corte del segundo semestre de 1918. Queja del Juez Letrado Departamental del Salto contra el de Paz de la 11.a sección sobre demoras. Antecedentes sobre honorarios del doctor Valentín Mas, de Minas, en causa criminal. Relaciones correspondientes a Febrero: Civil 3.o, Tribunal 2.o, Comercio 1.o y Maldonado, expedientes al despacho para sentencia; Cerro Largo y Hacienda, movimiento habido; Comercio 1.o y Hacienda, depósitos judiciales.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 20. Expedientes entrados: judiciales, 1; en consulta, 4; administrativos, 9. Legalizaciones: 3; Oficios: librados, 59; recibidos, 3. Relaciones quincenales: recibidas, 21. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 4. Acuerdos, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Sociedad Comercial de Montevideo con Lanata y Cía. Alberto de Medina con Calixto Martínez Buela. Sucesión de Magdalena Pertuzo de Bonora y otras. Sucesión de Virgilio Gonçalvez Vieira. Salvador Scognamiglio con Santiago Calcagno. Juan Módena con Afrodosio Machado. Peirano con Betancourt. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Gallardo con Pioletti. Serafín Quinteros, concordato. Italo Manise con Mihanovich. Salvato con Araújo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12.

Trámite—Zunner y Dalhman con Naun Nemerosky, tercería Sara Galante. Dirección de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi. Bellini Hernández Carlos contra la sucesión de Juan Antúnez Maciel. Lagrilla Irazú Anselmo, queja. Sequeira Eliseo con la sucesión de Florentino Sequeira. Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Sucesión de Carolina B. de Belloni. Sucesión de Manuela A. de Elhordoy. Concurso de Antonio Alegre. Josefa Fouterre. Sucesión de Virginia B. de Bonifacino. Sucesión de Sebastián Furtado. Intestado Claudio José Dutra. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro. Felipe H. Ortiz con sucesión de Esteban Solana. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente. Testamentaría de Luis Zaninatti. Sucesiones de Antonio Nicolau Fullana y otros. Irene B. de Comas.

Interlocutorias — Alicia Rister. Testamentaría Inocencia C. de los Santos. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Sucesión de Pedro de los Santos. Agueda Bidela con Ignacio N. Delmonte. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Sebastián Mercant. Intendencia Municipal con "La Transatlántica". Banco Hipotecario del Uruguay con Bibiano Miranda.

Definitivas—Juan S. Scayola. María L. C. de Sodano. Testamentaría de Mariano Conde Fernández. Ernesto Buzzetti. Camila D. O. de Ortega.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite—Testamentaría Gustavo Saint Bois. Calixto Martínez Buela, apertura del testamento. Sucesión Ana María Oremanti. Testamentaría Tomás Masaferro y Solari. Testamentaría Manuel Comesaña Costas. Sucesión Enrique Gradín. Sucesión Domingo Fernández. Sucesión María Carlota Stajano. Sucesión de María Harosteguy de Sicardi. Sucesión Florentina Fuentes de Hermida. Sucesión Elbio Arvilla. Testamentaría Bautista Buzzetti. Intestado Félix Pintos. Sucesión Emilio Fernando Inchauspe. Luciano Otero, ciudadanía. Celia Modernell y otros, menores. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Raúl Clert, ciudadanía. Sofía Rodríguez, menor. Manuela Vidal, menor. Petrona Tirión con Carmen L. de Larrosa. Ché Puigarnau y Picó, concurso de la sucesión. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni. Ricardo de la Rosa, incapacidad. Anacarsis H. Prestes con la sucesión Pablo Cabo. Ernesto Schweller con Alberto F. Muller. Carmen Martínez de Ferreira y otra. Honorina Silveira con la testamentaría Bautista Saravia. Lydia J. Brooks y otros con Feliciano Riverón. Antonio Rivero con la sucesión de Miguel A. Etchegaray. Dolores Fausta Techera, menor. Isaac Saitune con Rebeca Bermann. Miguel Labreffi ciudadanía. Francisco Esperón, ciudadanía.

Interlocutorias — Sucesión Magdalena Zunino. Testamentaría Guillermo Amespil. Sucesión Pedro Rey. Juan Caussi con la sucesión Jeremías Ghezzi. Intestada Isabel Peruyo de Sóñora. Sociedad Comercial con Lorenzo González Villas.

Definitivas—Sucesión Julia Emilia Capurro Calamet. Sucesión Angel Vercellini. Albana Eastman de Ramírez Chain. Manuel Quartino. Incapaz Américo Alejandro Conforte.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Fructuoso Nieto contra Juan Berhau. Banco de Cauciones contra José L. Seijas. Senra, Piqué y Compañía contra J. Ferreira y Compañía, incidente L. Fernández. Francisco Bueno (hijo), quiebra. Juan Baldomero Blanco, quiebra. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el encallamiento del vapor "San Salvador". Juan D. Hoower contra Echeverry Higué. Juan D. Hoower contra José M. Latorre. Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de José Fontans. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mackinon y Coelho contra Herrera y Cabrera. José M. Díaz, quiebra, incidente Jambrú. Carbelli y Compañía contra Stagnaro Hermanos. Francisco Bloise contra Luis Cammarano. Victoria T. de Crubellatti, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis A. Beró, matrícula. Novo Cerro, Agostinelli y Compañía contra Victoria T. de Crubellatti. Ramón López contra Antonio Barreiro y Ramos. Teodosio Castelli, proponiendo concordato preventivo judicial. Celestino Sabaté, concurso. Juan Coll, matrícula. Sucesión de Luis Ferrara, matrícula. Lanza y Compañía contra Eugenio Bauzá. Carmelo González contra Eugenio García. Wattine Bossut et fils contra Séptimo Piffaretti. Antonio D'Antuoni contra Domingo Infanzón. Bernardo Vallarino, contra Manuel Martínez. Rodríguez Anido Hermanos contra Serafín Caime. Matto y Compañía contra Fermín Rodríguez y Hermanos.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio Legrand y Compañía. Juan D. Hoower contra R. Echeverry Higué. Saturnino S. Martínez contra Bernardo García. A. M. Fernández y Compañía, solicitando varias medidas.

Definitivas — Luis A. Cherón, matrícula. Séptimo Mollorano y Compañía, ídem. Restano y Suárez, ídem. Eduardo Monesiglio, ídem. Landajo y Compañía, ídem. Saravia y Saravia, ídem. Silva y Ranzani, ídem. Menéndez y Ollenar, ídem.

Libros rubricados — Juan A. Gómez, 2. Iturralde y Compañía, 3. Galimberti y Compañía, 1. Portella Hermanos; 1. Dongluchi y Compañía, 3. Pedro Adón, 3. Uritegui, 2. Valentín Menéndez, 3.

Mateo Mario Figares, Secretario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Compañía "La Transatlántica", queja. Oficio de la Dirección del hospital Vilardebó número 30. Piñeyro Manuel, reclusión de su hijo Américo. Spósito Juana con Inocencio Viana, investigación de paternidad. Banco Francés Supervielle y Cía., con José Soler, desalojo y cobro de alquileres. Fidel Rodríguez con Irma Martínez Santos, cobro de pesos. Quintans Carlos y María Alegresa, divorcio. Manuel Tomé Vigo con Juan Miranda, desalojo. G. de Berrutti María, reclusión de un hijo menor de edad. Paz Leocadio, medidas preparatorias. María del Carmen Latorre y otros, menores. Gómez Ema, incapacidad. Oficio de Canelones número 543. Suárez Marcelino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Latorre José María con Juan D. Homer, nulidad de unos documentos. Ferrari Domingo, incapacidad. Aguirre Juan Bautista, suc. Rocha de Rodríguez Inés, test. Vidal Teresa Lucía con Francisco Nicanor Vidal, divorcio. Fusco Blas, Manuel Agapito, Codina Pedro, Brugo José, emancipación de su hijo Héctor. Etchechurry Hermanos con Faustino Rodríguez, amparo posesorio. Zanini Juan Bautista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Heria Asunción con José Cárdenas, divorcio. Giordano Magdalena con Santos Pastorino, divorcio. Rodríguez José María, auxiliatoria. Zambadó Julia con José S. Verciano, divorcio. Miraballes Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Peralta Luisa con Juan Rocamora, divorcio. Mardesicruc Gerónimo con José P. Ramírez Chain, cobro de pesos. Dormell y Cía. Federico con Pedro Salvo, cobro de pesos. Ramos Almada Antonio, inscripción. Lagos Dermidio con Arminda Laserre, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Manuel Aurelio. Palma, divorcio. Oficio del Durazno número 190. Reges Justo, inscripción. Marchese Bernardo. Banco de Cobranzas con Carmelo Salsano, desalojo. Vidaor Julia Fernández, rectificación de partida. Ache Hermano, deduciendo tercería en autos Sara Josefa de Nebe con Ache Hermanos, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Iglesias y Freigal con Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Cazzola José con Angela Cazzola, divorcio. Martirené Felipe con María Capurro, posesión. José Rossi y Cía. con Miguel Espinosa y otros, daños y perjuicios.

Definitivas — Gercar Ernesto, artículo 113 del Código Civil. Cámara de Echamin Carmen, denuncia. Parrabere Arnaldo; V. Moratorio Héctor M., tutor de la menor María Violeta Cedrés, inscripción. Stunz Arrien Ernesto, suc..

Tres audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite. — Corgo José, ciudadanía. Rezzani Héctor, ídem. Gologaitzoa Eustaquio, ídem. Ciz Anacleto, ídem. Jaitor Israel, ídem. Croha Avelino, ídem. Barón Rafael, ídem. Allen Tomás Francisco, solicitando la detención de su menor hijo Francisco Adolfo. Tavárez Joaquín, ciudadanía. Ferro Gaspar, ídem. Travella Pedro, ídem. Carrera Estefanía, solicitando se intime a Modesto Castro la entrega de su menor hija natural Gregoria. Gómez José, auxiliatoria. Donogaray Bernardo con Lorenzo Carnelli, desalojo. Segade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería. Seitune Isaac, auxiliatoria. Balladare Celina, curatela. Exhorto número 192 del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en autos Picans Jacobo con Pedro Bersetche. Exhorto número 425 de Soriano en autos Vela Juana con José Mariño Lois. Tavares R. y Compañía con Silvestre Boffil, rescisión de contrato. Repetto Angela con Domingo Balle, divorcio. Pimentel José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pintos Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Di Landro Antonio, venia. Misorochi Antonio con Domingo Chiappe y otros, cobro de pesos. Figari Eduardo E. con René Fromage, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Tróccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Juros Julio, ciudadanía. Márquez Ventura C., auxiliatoria. Campos Magdalena G. con Joaquín B. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Gaos Andrés con América Montenegro, divorcio. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio, incidente del doctor Mondino, tres providencias. Carballal Angel, solicitando la entrega de su menor hija natural Lidia Eladia. Cano Isaac con María C. Núñez, divorcio. Macedo Florencio con Inocencia García Zúñiga, divorcio. Barrios Constancia L. con Domingo D. Alto y Compañía, reconocimiento de firma. Etcheverrito Juan Carlos contra la Sociedad Federación de Estudiantes, cobro de pesos, incidente sobre cesión de derechos. Damiani Josefa con José Aldemar Gasparo, divorcio unilateral. Etcheverri Pedro con Ignacia Garro, divorcio por mutuo consentimiento. Vetsch Juan con Santiago Etchepare, cobro de pesos.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Roig, ejecución de hipoteca. Pérez Rodríguez Aquilina con Severo Rodríguez, divorcio. Del Dago José con Emilia López, divorcio. Olmedo Pablo, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Fein Carlos A. con E. Loppacher y Cía., cobro de pesos. Tzaut Constante con María Maltossi, conversión al divorcio absoluto.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Marzo de 1919

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran al Sudeste, alrededor de Bahía Blanca. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 20; Punta del Este, 23 y 16; Rocha, 22 y 18; Melo, 26 y 19; Rivera, 27 y 15, y Paso de los Toros, 27 y 18. Dominan vientos fuertes del Este al Norte con velocidades horarias de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 912 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales en el país. En Rivera han caído 3 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 1..

Barómetro: 764.45.

Temperatura: Normal, 21°60; a la intemperie, 22°30; máxima, 22°90; a la intemperie, 25°60; mínima, 19°90; a la intemperie, 20°00.

Viento E. N. E., 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.20. Humedad relativa o|o: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 10 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 24.63.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 12 de Marzo de 1919.

900 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.039 pesos, sin interés.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
750 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
105.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, a $ 0.65 centésimos por ciento mensual.
250 pesos, a $ 0.80 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, ídem ídem.
1.300 pesos, a $ 0.70 centésimos por ciento mensual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 12 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 13 de Marzo	68 30
4.700	para fin de mes	68 50
4.700	ídem ídem	68 50
9.400	para el 13 de Marzo	68 40
3.290	ídem ídem	68 50
9.400	para fin de Abril	68 90
9 400	ídem ídem	68 90
18 850	para fin de mes	68 60
4.700	al contado	68 30
14.100	para el 13 de Marzo	68 40
4.700	ídem ídem	68 30
23.500	para fin de Abril	68 90
4 700	para el 13 de Marzo	68 40
23 500	para fin de mes	68 50

Empréstito de Conversión

20.515	para el 13 de Marzo	88 80
6 527 50	para fin de mes	89 —
9 325	para el 13 de Marzo	88 80
5 595	ídem ídem	88 80

Deuda Interna 1916

1.500	para el 13 de Marzo	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

4.000	para el 13 de Marzo	99 80
1.000	ídem ídem	99 80
3.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 13 de Marzo	[illegible]40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 13 de Marzo	99 40

Títulos Hipotecarios serie R

1.200	al contado	99 60
3.000	para el 13 de Marzo	99 40

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 13 de Marzo	98 70
1.000	ídem ídem	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	68 50
9 400	para el 13 de Marzo	68 40
4.700	para fin de Abril	68 90
4 700	ídem ídem	68 90
4.700	para el 13 de Marzo	68 40
2 350	ídem ídem	68 40
7 050	ídem ídem	68 40
2 350	ídem ídem	68 40
4 700	ídem ídem	68 40
4.700	para fin de Abril	68 90

Empréstito de Conversión

9.325	para el 13 de Marzo	88 80
2.797 50	ídem ídem	88 80
9.325	al contado	88 80
9.325	para el 13 de Marzo	88 80

Títulos oro 5 % de 1914

9.400	para el 13 de Marzo	81 50
5.640	ídem ídem	81 50

Deuda Interna 1916

2 000	para el 13 de Marzo	100 —
2.400	ídem ídem	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

24.000	para el 13 de Marzo	99 80
1.000	ídem ídem	99 80
4.000	ídem ídem	99 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 13 de Marzo	95 60
3.000	ídem ídem	95 60

Títulos Hipotecarios serie N

3 200	para el 13 de Marzo	99 40

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 13 de Marzo	98 60
7.000	ídem ídem	98 60
1.000	ídem ídem	98 60
5.000	para fin de Abril	99 10
1.800	para el 13 de Marzo	98 60
1.500	ídem ídem	98 60
5 000	para fin de Abril	99 10

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 26 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Bethencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet Bustillo, Caballero, Carnelli, Carvallido, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Toscano, Uriarte, Vecino, Viera y Zeballos.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Caviglia.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arena, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Borrás, Cabrera, Fajardo, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Quintana y Salteráin.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Bazet, Bruno, Búrmester, Capillas, Colistro, Cortinas, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Joanicó, Magariños Veira, Muñoz, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Roxlo, Terra, Tiscornia, Vianna, Vidal y Vázquez Ferreiro.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias. Rescate de títulos del Ferrocarril y Tranvía del Norte, y pensión a la señora Dolores Ramos Suárez de Rodríguez."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión a la señora Manuela Lanza de Boisso."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Comité Democrático del Partido Nacional solicita el pronto despacho del proyecto sobre jubilaciones y pensiones para los empleados y obreros de las empresas ferrocarrileras y tranviarias."

—A sus antecedentes.

"Doña Ana María Jaureguy, Dorotea Lacoste de Espantoso y don Roque Onorato solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Deolinda Aracha de Martínez solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"La Junta Electoral del Salto solicita se declare que la inscripción en el Registro Cívico empezará el segundo domingo del mes de Marzo."

—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante don Máximo Halty presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los medicamentos destinados a combatir la sífilis quedan exentos de todo impuesto, ya sea de importación, ya sea interno.

Art. 2.o La Asistencia Pública Nacional y el Consejo Nacional de Higiene tendrán la obligación de vender dichos medicamentos a precio de costo en todas sus dependencias.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Higiene fijará el precio de venta de estos medicamentos en las farmacias. Esta no podrá exceder de un 10 o|o de recargo sobre el precio de venta en las oficinas públicas.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Higiene incluirá entre los medicamentos de existencia obligatoria en toda farmacia, los destinados a combatir la sífilis, pudiendo seleccionar entre los similares con el objeto de limitar su número.

Art. 5.o Esta ley empezará a regir a los seis meses de promulgada.

El proyecto tiende a completar la acción antisifilítica en que se está empeñado.

Se ha creado un organismo, el Instituto Profiláctico de la Sífilis, de acción empeñosa y eficaz, para salvar el porvenir de la raza y descongestionar en lo futuro nuestros hospitales y nuestros manicomios, cuya gran proveedora es la sífilis, que remite bajo etiquetas francas o denominaciones encubiertas, el gran caudal de sus víctimas.

Es, pues, necesario prevenir. Hay que tener en cuenta que, aparte del sentimiento humanitario que nos impone la obligación de atender al enfermo y darle los medios de realizar su curación, hay conveniencia en ahogar los focos individuales, centros mórbidos de irradiación, bajo cuya influencia contagiosa estamos todos, y esos focos hay que combatirlos hasta agotar su malignidad, hasta que ella no pueda ejercerse ni en la sociedad ni en el individuo.

Hay, pues, que dominarla. Y ello es también una operación financiera favorable, ya que es más económico prevenir una enfermedad que curarla. El específico en actividad, tratado hoy por los dispensarios, es un exonerado de ocupar camas o celdas en el futuro con la consiguiente economía para la asistencia y para la sociedad, puesto que se suprime la posibilidad de que parte de su vida sea improductiva y, por lo tanto, una carga social.

Pero, por extendida y amplia que sea la asistencia que hacen los dispensarios, ella no puede abarcar a todos los atacados. Por lo pronto, está fuera de su acción toda la campaña, salvo dos o tres localidades en las cuales, médicos de buena voluntad, se han puesto desinteresadamente al servicio de esta causa. Y no es lógico pretender hacer profilaxis eficaz cuando están fuera de su radio de actuación los tres cuartos del país. El Instituto de Profilaxis debe, pues, extenderse, llegar a todas la slocalidades y ser allí escuela para evitar males venéreos, y ser dispensario para tratar enfermedades declaradas.

Pero aún en ese caso, quedaría al margen de su funcionamiento todo el gran contingente del país, cuyos domicilios alejados o cuyas tareas les impidan concurrir a dichos locales. Ya que no es posible llevar la asistencia al domicilio de cada atacado, es indispensable, por lo menos, darle todas las facilidades, a fin de que el enfermo se trate, por ínfima que sea su buena voluntad para hacerlo. Los precios actuales de los medicamentos más eficaces contra dicho mal son prohibitivos para el elemento humilde.

Si el Estado no se los suministra, no pueden disfrutar de sus beneficios, y, precisamente, estos medicamentos son de una maravillosa eficacia para la profilaxis social, y no podemos permitir que se nos pueda hacer el reproche que por incuria o por indiferencia hemos permitido que se continúe atentando contra la salubridad pública. Con el proyecto presentado, el Estado salva su responsabilidad. Poniendo el medicamento al alcance de todos los bolsillos cumple el último requisito que se le puede exigir en esta campaña. Siendo el medicamento barato, sólo falta la voluntad del enfermo para que el tratamiento esté hecho, ya que no es concebible que un médico en el Uruguay se rehuse a tratar gratuitamente un enfermo, constándole su indigencia.

Creemos que si este proyecto es aprobado producirá grandes beneficios. La Asistencia Publicta disminuirá sus gastos, pues muchos de sus enfermos actuales preferirán invertir la pequeña suma que les demande la adquisición del medicamento a las largas esperas en los dispensarios congestionados. Pero, sobre todo, la sociedad obtendrá grandes resultados con la enorme extensión que adquirirá la lucha antisifilítica. Será la profilaxis de los dementes, de los ciegos, de los inválidos, de todo el contingente improductivo, hipotecas humanas para la economía nacional, reproches vivientes para la sociedad que no ha sabido protegerlos contra el mal y no sabe librarlos de sus consecuencias.

Yo sé bien que se darán, en contra de dicho proyecto, argumentos comerciales. Se dirá que es quitarle un renglón importante a las farmacias y que el Estado no tiene el derecho de cobrar patentes, si después él mismo se encarga de anular esos negocios. Este argumento nada vale cuando está en juego la salubridad pública y el porvenir de la raza. Es una ley de excepción plenamente justificada por su finalidad, y cualquiera que sean los intereses lesionados. En último caso, no habría inconveniente en compensar perjuicios plenamente justificados. Estos son los fundamentos del proyecto, susceptibles de ser ampliados verbalmente.

Máximo Halty, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Lorenzo Carnelli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Los empleados y obreros de los ferrocarriles y tranvías existentes en la República y de los que en adelante se establezcan serán jubilados de acuerdo con la presente ley.

CAPITULO II

De la Caja de Jubilaciones y pensiones

Artículo 2.o Créase como institución del Estado, y con sujeción a las disposiciones de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados y obreros pertenecientes a las empresas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.o Dicha Caja estará a cargo de un Directorio formado por un representante de cada Empresa, tres miembros del personal de cada Empresa y un delegado del Poder Ejecutivo.

A) Los delegados del personal de las Empresas serán elegidos directamente, por el voto secreto y proporcional, durando ese mandato tres años.
B) El Directorio funcionará en la Capital de la República.
C) Las Empresas concederán licencia con goce de sueldo y los pases correspondientes a los delegados del personal obrero para el desempeño de sus funciones en el Directorio.

Art. 4.o El fondo de la Caja se formará con las asignaciones siguientes:

A) Con una contribución obligatoria de las Empresas igual al 8 o|o sobre el presupuesto de los sueldos de todo el personal.
B) Con el 2 o|o de los impuestos que el Estado perciba sobre las Empresas.
C) Con un descuento forzoso sobre los sueldos de las personas comprendidas en el artículo 1.o, conforme a la escala siguiente:

Sueldos por hora

Desde $ 0.01 hasta $ 0.15, pagarán por mes $ 1.00.
Desde $ 0.16 hasta $ 0.18, pagarán por mes $ 1.25.
Desde $ 0.19 hasta $ 0.25, pagarán por mes $ 1.50

Desde $ 0.26 hasta $ 0.30, pagarán por mes $ 1.75.
Desde $ 0.31 hasta $ 0.34, pagarán por mes $ 2.00.
Desde $ 0.35 hasta $ 0.40, pagarán por mes $ 2.25.

Sueldos por día

Desde $ 0.01 hasta $ 1.20, pagarán por mes $ 1.00.
Desde $ 1.21 hasta $ 1.50, pagarán por mes $ 1.25.
Desde $ 1.51 hasta $ 2.00, pagarán por mes $ 1.50.
Desde $ 2.01 hasta $ 2.50, pagarán por mes $ 1.55.
Desde $ 2.51 hasta $ 3.00, pagarán por mes $ 2.00.

Sueldos por mes

Desde $ 0.01 hasta $ 30.00, pagarán por mes $ 1.00.
Desde $ 30.01 hasta $ 45.00, pagarán por mes $ 1.25.
Desde $ 45.01 hasta $ 60.00, pagarán por mes $ 1.50.
Desde $ 60.01 hasta $ 75.00, pagarán por mes $ 1.75.
Desde $ 75.01 hasta $ 80.00, pagarán por mes $ 2.00.
Desde $ 80.01 hasta $ 85.00, pagarán por mes $ 2.25.
Desde $ 85.01 hasta $ 90.00, pagarán por mes $ 2.50.
Desde $ 90.01 hasta $ 95.00, pagarán por mes $ 2.75.
Desde $ 95.01 hasta $ 100.00, pagarán por mes $ 3.00.
Desde $ 100.01 en adelante pagarán por cada cinco pesos más de sueldo pesos 0.25, además de los tres pesos que le corresponden.

D) Con las donaciones y legados hechos a la Caja.
E) Con los intereses de los fondos acumulados.

Art. 5.o Cuando los recursos calculados no alcanzaran a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deban ser satisfechas durante el año, la Nación contribuirá con la diferencia.

Art. 6.o Las Empresas ferroviarias y tranviarias, cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a hacer los descuentos a que se refiere el inciso C del artículo 4.o y a entregarlo con lo percibido, de acuerdo con los incisos A y B del mismo artículo, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido.

Art. 7.o Los fondos y las rentas que se obtengan serán de exclusiva propiedad de la Caja, cuyo Directorio atenderá el pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden en lo sucesivo de conformidad con esta ley.

Art. 8.o Los bienes y efectos que correspondan a esta ley son inembargables.

Art. 9.o Los fondos de la Caja, descontadas las sumas indispensables para los pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución del Directorio en cada caso, en la adquisición de Títulos de la Renta Nacional o que tengan la garantía subsidiaria de la Nación, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

CAPITULO III

De las jubilaciones

Artículo 10. Tendrán derecho a jubilarse:

A) Los que tengan treinta años de servicios, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente en cualquiera de las Empresas. También se acumulan los servicios prestados en otras reparticiones del Estado y que reconozca la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
B) Los que, por accidente sufrido en el trabajo, queden imposibilitados para continuar en su cargo. En este caso, la Empresa a que pertenece el citado empleado u obrero contribuirá con el 50 o|o de la suma que le corresponda.

Art. 11. Las jubilaciones serán fijadas en la escala siguiente:

Los que pagan $ 1.00, recibirán $ 30.00.
Idem ídem $ 1.25, ídem $ 40.00.
Idem ídem $ 1.50, ídem $ 50.00.
Idem ídem $ 1.75, ídem $ 60.00.
Idem ídem $ 2.00, ídem $ 65.00.
Idem ídem $ 2.25, ídem $ 70.00.
Idem ídem $ 2.50, ídem $ 75.00.
Idem ídem $ 2.75, ídem $ 80.00.
Idem ídem $ 3.00, ídem $ 85.00.

Los que ganen más de cien pesos, recibirán ochenta y cinco pesos, más tres pesos por cada cinco de sueldo; los que ganen más de doscientos pesos, recibirán ciento cuarenta y cinco pesos, más dos por cada cinco pesos más de sueldo; los que ganen más de trescientos pesos, recibirán ciento ochenta y cinco pesos, más un peso por cada cinco pesos más de sueldo.

No podrá haber jubilaciones mayores de trescientos pesos mensuales.

Art. 12. Los que con más de diez años de servicios quieran jubilarse, podrán hacerlo, recibiendo por cada año de servicio una treinta ava parte de la cuota señalada en el artículo anterior.

Art. 13. La jubilación será acordada por el Directorio de la Caja, ante el cual deberá solicitarse, y una vez concedida, será pagada desde el día en que el interesado deje el servicio.

En caso de desconformidad del interesado, la resolución del Directorio será apelable ante el Juez Letrado Departamental de turno, quien, con la constancia del expediente administrativo u otra que de oficio y para mejor proveer solicite de las autoridades de la Caja o del interesado, resolverá sin ulterior recurso sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ley.

Art. 14. Si la jubilación fuese solicitada por la causal del inciso B del artículo 10, el peticionario será sometido previamente a examen del médico o médicos designados al efecto por el Directorio y la Empresa. En caso de estar imposibilitado para continuar el servicio, le será concedida en carácter provisorio por el término de dos años, y durante este tiempo el interesado deberá someterse a un examen médico cada tres meses. Vencido este plazo y hallándose en las mismas condiciones, la jubilación adquirirá carácter definitivo.

Art. 15. No tendrán derecho a ser jubilados:

A) Los que hubieren sido condenados por sentencia judicial ejecutoriada por delito que haya merecido pena de penitenciaría.
B) Los que se radican en el extranjero.
C) Los que trabajen nuevamente en cualquier oficio o negocio.

Art. 16. En los casos de imposibilidad física o mental antes de los diez años de servicio, el Directorio de la Caja ordenará la devolución de todas las contribuciones percibidas.

A) En la misma forma se obrará con todos aquellos que por cualquier causa, incluso la huelga, hayan sido despedidos después de dos años de servicios activos, siempre que no haya recaído sobre ellos condena judicial.
B) Los obreros despedidos en las condiciones del inciso precedente, que hayan completado cinco años de servicios, podrán conservar los derechos que les otorga la presente ley, pagando mensualmente la cuota que corresponda al servicio que desempeñaban y de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C.

En esas condiciones pueden adquirir el beneficio del artículo 12.

Art. 17. La jubilación es vitalicia.

CAPITULO IV

De las pensiones

Artículo 18. En los casos en que, con arreglo a esta ley, haya derecho a jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado u obrero, tendrán derecho a pedir pensión en la forma que se establece: la viuda, los hijos, o en su defecto los padres y, a falta de éstos, las hermanas solteras del causante. Si el fallecido estuviese ya jubilado, las personas enumeradas en el inciso anterior tendrán derecho a pensión en las condiciones que se establece en los artículos siguientes, siempre que justifiquen su calidad y la existencia de la jubilación.

Art. 19. El derecho a la pensión establecido en el artículo anterior será de la mitad de la cuota que le correspondía al ex empleado.

Art. 20. El derecho a la pensión regirá en el orden siguiente:

A) A la viuda en concurrencia con los hijos.
B) A los hijos solamente.
C) A la viuda en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos estuviesen a cargo de aquél.
D) A los padres que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.
E) A las hermanas solteras del causante que se encuentren en las condiciones de los padres.
F) Los hijos naturales reconocidos con arreglo a la ley gozarán de la parte de pensión a que tengan derecho.

Art. 21. La pensión se pierde:

A) Si la viuda estuviese divorciada por su culpa o cuando contrae nuevas nupcias.
B) Por llegar los hijos varones a la edad de diez y ocho años.
C) Para las hijas o hermanas, cuando contraigan matrimonio.
D) Para los padres, cuando puedan vivir de su trabajo.
E) En general, por vida deshonesta, por domiciliarse en el extranjero o cuando son condenados por delito que merezca pena de penitenciaría.

Art. 22. No tendrán derecho a la pensión los jubilados.

CAPITULO V

Disposiciones complementarias

Artículo 23. Las empresas comprendidas en esta ley están obligadas a suministrar al Directorio de la Caja toda información que, sobre su personal, se solicitase, y a permitir toda comprobación que juzgue pertinente.

Deberán manifestar por escrito al Direc-

torio de la Caja el personal existente en servicio y la edad, sueldo y años de servicios de cada persona. También deberán informar cada vez que se produzca un aumento de sueldo, como asimismo cuando renuncie o ingrese una persona.

Art. 24. Las empresas que hicieran falsas declaraciones u obstaculizaran de alguna manera comprobada el fiel cumplimiento de esta ley, serán penadas con una multa de quinientos pesos, duplicándose en cada caso de reincidencia.

Estas cantidades reforzarán el capital de la Caja.

Art. 25. Los empleados y obreros de las empresas actualmente en funciones que ejerzan tareas al tiempo de sancionarse esta ley, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación, reintegrando las contribuciones por la mitad de los años de servicios prestados con anterioridad.

El pago podrá hacerse por cuotas mensuales a juicio del Directorio.

Art. 26. La Caja empezrá a conceder jubilaciones y pensiones: a los seis meses a todo el personal que contase sesenta años de edad; a los diez y ocho meses a todos el personal que contase cincuenta y cinco años de edad; a los dos años podrá hacerlo a todo el que se encuentre en condiciones legales.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Lorenzo Carnelli, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El 20 de Marzo de 1918 fué presentado a la Cámara de Representantes un proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones de ferroviarios y tranviarios que elaborara una Comisión de compatriota honrosamente caracterizados por su versación científica en los problemas de índole económica y obrera. Aunque se me había asignado entre ellos un inmerecido puesto, no los acompañé en ese importante proyecto, por más que fuera el primero en concederles el mérito que legítimamente reivindicaban por "los fines altruístas y humanitarios que perseguían".

Justifico ahora aquella excusación y presento a mi vez un nuevo proyecto de ley confeccionado principalmente en satisfacción de justas y fundamentales aspiraciones obreras, no contempladas todavía, y aprovechando siempre el material probado de las legislaciones más adelantadas como las de Nueva Zelandia y Australia, Francia y Alemania, que, sin exigir previas compensaciones morales, han conferido sabiamente el retiro a todos los que prestan servicios públicos, y aún a los propios obreros de muchas industrias privadas.

Lejos estoy, por cierto, de toda pretensión unilateral y perturbadora. Ni hostil a las empresas, ni sectarizado por obrerismo alguno, busco la mejor forma de garantir prácticamente derechos doctrinariamente reconocidos, sin perturbar por eso la buena amistad en que deben mantenerse estos tres factores, igualmente respetables: "La producción, que necesita de los ferrocarriles; las empresas, que son las intermediarias, y los empleados y obreros de los ferrocarriles, que son los que les dan vida".

Era necesario agregar, por consiguiente, una disposición expresa que consagrara en toda su plenitud el derecho de los [illegible] ferroviarios y tranviarios para defenderse por medio de la asociación y de la huelga, impidiendo que esta ley, fundada en visibles razones de previsión económica y de solidaridad social, se convirtiera en instrumento de coerción y en recurso marcial para deprimir, en vez de amparar, a los trabajadores, al colocarlos en una condición coacta, frente a la amenaza de perder el beneficio de la jubilación y exponerse, en el descenso final de la vida, a los rigores del desamparo y de la miseria.

La ley de retiro tiene un carácter de conveniencia pública y responde justamente al derecho más importante y más esencial, como que es el derecho a la propia existencia. La Caja debe ser, por motivos tan fundaméntales, una institución del Estado, que obligue al Estado, que lo comprometa en favor de su misma existencia, de su funcionamiento y de su prosperidad, desde que las conveniencias públicas y el derecho a la vida bien merecen la garantía directa y la salvaguardia especial y preferente del Estado.

Se discute si los obreros ferroviarios son funcionarios públicos. Sin aceptar ni rechazar las opiniones radicales de Millerand, de Briand y de Clemenceau, adoptando un criterio prudente e intermedio, puede decirse, con Elliot, que "una corporación ferroviaria no es una corporación privada en el sentido estricto en que lo es una corporación comercial, puesto que está cargada de obligaciones de una naturaleza pública que la distinguen de una corporación privada pura y estrictamente". Esta caracterización acertada que descubre en las empresas de transportes una función social, una finalidad colectiva, conduce lógicamente a sostener que el Estado, bajo cuya custodia está todo lo que se refiere al orden público, tiene el deber de contribuir al mantenimiento de la Caja y a responder de todas sus ulterioridades futuras.

En Francia, en Inglaterra, en Alemania, existen leyes de pensión o retiro para los obreros de la industria privada, y la nación concurre siempre al sostenimiento de las respectivas instituciones. Ultimamente la Comisión de Legislación del Senado Argentino, al despachar el proyecto de ley en revisión sobre jubilación de ferroviarios, pretendió no poner al Estado la obligación de llenar los déficits que se produzcan en la Caja. En nuestro país, la ley sobre pensiones a la vejez constituye un precedente decisivo en favor de la responsabilidad ilimitada del Estado por todas las contingencias económicas que puedan sobrevenir.

Conjuntamente con el Estado deben contribuir también los que perciben utilidades y obtengan ventajas; y como la Caja de Jubilaciones y Pensiones favorece principalmente los intereses del obrero al asegurarles un futuro tranquilo, los de las empresas al prepararles un personal idóneo y los de los productores y cargadores al darles el mejor servicio de una más completa regularidad y perfección en el funcionamiento del transporte, es lógico y, por lo menos, es de rigurosa equidad que obreros, empresas y productores compartan la obligación de subvenir a los gastos del sostenimiento. Por ese concepto, mi primera intención fué la de proponer un pequeño recargo sobre las actuales tarifas, análogamente a lo que disponen varios de los proyectos argentinos. Pero si bien me consta que entre los productores existen las mejores disposiciones para esta reforma obrera, juzgué que no era oportuna ni justa una afectación gravosa sobre la producción en el instante mismo en que se espera que sea ella el factor determinante de una venturosa restauración económica.

La asignación correspondiente a los empleados y obreros no puede fijarse por el sueldo de cada mes. En las empresas existen también sueldos por día y por hora. Si se establece que el empleado u obrero abone el importe de un día de trabajo o el de un porcentaje cualquiera, se producirían trastornos incalculables en perjuicio principal de los trabajadores. La fórmula aplicada en el proyecto es indudablemente la más práctica y sencilla. La emplea, para las deducciones y el pago, la Sociedad de Socorros Mutuos del Ferrocarril. Puede usarla ventajosamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Advierto, sin embargo, que no pretendo entrar al análisis de las diversas modificaciones proyectadas, así como no lo hice respecto al examen de los fundamentos jurídicos, ni a la resolución de las múltiples cuestiones que inevitablemente suscita toda medida de reforma social. Queda ese estudio para el momento de la discusión. Por ahora, me limito a destacar la importancia de algunas de las disposiciones del proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara. Me interesa todavía dejar constancia de que he procurado realizar obra práctica e imparcial, recogiendo impresiones en las experiencias ya hechas y en el campo de los propios ferroviarios y tranviarios; y de que, al satisfacer las exigencias legítimas de estos últimos, no he querido proveer, subrepticiamente de armas al proletariado, ni de realzarlo en detrimento injustificado del capital, sino tan solo establecer su derecho a esta conquista legislativa, para bien propio y para bien de todas las clases de la sociedad.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Lorenzo Carnelli, representante por Durazno."

—A la Comisión de Legislación.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Señor Rossi — Ayer de tarde, señor Presidente, yo tuve que ausentarme de Montevideo, y esa fué la causa de que no concurriera a la sesión extraordinaria que se celebró; sin embargo, había asistido de mañana en la creencia de que se efectuaría esa sesión; y quiero dejar constancia de que comparto, en un todo, los conceptos vertidos por el señor diputado Berro y el señor Antuña sobre el distinguido compañero que hemos perdido. Yo he tenido oportunidad de aquilatar el valer del señor Calo en algunos Congresos, y estoy completamente de acuerdo con el homenaje que le ha rendido la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Se hará así.

5—**Señor Salgado** — Señor Presidente: el atentado contra Mr. Clemenceau arrancó un grito de indignación y de protesta en todo el mundo civilizado.

Pocas figuras nos presenta la historia de la humanidad más altas que la del gran patriota francés, cuya vida política comienza en los días sombríos del desastre y de la Comuna y culmina en estas horas esplendentes de la paz y de la victoria.

En homenaje a Clemenceau, señor Presidente, símbolo de las energías de nuestra raza; en homenaje a la gloriosa Fran-

cia, la gran vencedora de la hora presente y la gran víctima de esta inmensa catástrofe; en homenaje a la causa de los aliados, que es, al mismo tiempo, la causa nuestra, la causa de nuestro pueblo y de nuestro Gobierno, yo formulo moción para que la Mesa envíe un telegrama a Mr. Clemenceau protestando por el inicuo atentado de que ha sido víctima y formulando votos por el pronto restablecimiento del ilustre estadista defensor del derecho, de la justicia y de la humanidad.

He terminado. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Salgado, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero sería conveniente antidatar unos días el telegrama.

Señor Salgado — Nunca es tarde cuando la dicha es buena.

Señor Viera — Entonces, sería mejor felicitarlo por haberse restablecido.

6—Señor Antuña—La Comisión de Presupuesto ha repartido ya entre los señores representantes su informe sobre economía que se había sancionado en 1914 en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ese proyecto, se deja sin efecto esa reducción de ochenta mil pesos, por razones que se aducen en ese informe.

Es un asunto que solamente ocupará breves instantes la atención de la Honorable Cámara.

Dejo formulada moción en ese sentido: para que se trate en primer término.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Antuña.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Señor Almada — Está a estudio de la Comisión de Hacienda, hace tres o cuatro días, un proyecto de ley concediéndole venia a la Intendencia de Rivera...

Señor Segundo — Señor diputado: no oímos absolutamente nada...

Señor Almada—Yo no tengo la culpa.

Señor Segundo — ... Y tendríamos mucho gusto en votar su moción o en contrariarla, si fuera necesario.

Señor Almada — Decía que hace dos o tres días que obra en poder de la Comisión de Hacienda un proyecto por el que se autoriza un préstamo para el Municipio de Rivera, en las mismas condiciones en que se ha otorgado a diversos Municipios de la República, con el asentimiento previo del Banco de la República, que es el que va a hacer el préstamo.

De manera que creo que no puede haber obstáculo ninguno para que sea sancionado sobre tablas, con un simple informe verbal.

Así, pues, hago moción para que se trate este asunto sobre tablas, es decir, en segundo término y en ambas discusiones en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Almada, está a la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Habiéndose repartido el informe de la Comisión de Presupuesto sobre el refuerzo del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara, que hay urgencia en sancionar, a los efectos de poder solventar todos los gastos habidos, hago moción para que se trate en ambas discusiones en la sesión de hoy, en tercer término.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente—Refuerzo de rubros del presupuesto de la Honorable Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga—Que ha sido informado por la Comisión.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Señor Amighetti—Doy cuenta, señor Presidente, de que se ha constituído la Comisión de Instrucción Pública, nombrando Presidente al doctor Luis M. Otero y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Téngase presente.

8.—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la derogación de la ley de 3 de Octubre de 1916, en la parte referente al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 22 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se deja sin efecto la economía de ochenta mil pesos (pesos 80.000.00) que la ley de 3 de Octubre de 1916 manda efectuar en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el año 1914, cuando la crisis económica, a raíz de comenzada la guerra europea, impuso la exigencia de reducir gastos, se hicieron deducciones en las planillas "Legaciones y Consulados" de dicho Ministerio, y se dejó establecido el procedimiento a seguirse para lograr tal fin, que no era otro que el de aplicar la disponibilidad a los funcionarios que el Poder Ejecutivo estimase conveniente.

Pero más tarde, esas deducciones, que en total y respectivamente, en cada planilla, alcanzaban a sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos y treinta y tres mil pesos, se fijaron en la cantidad de ochenta mil pesos y se determinó, por la ley ya referida, que ellas serían hechas en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin especificar, como anteriormente, cuál o cuáles rubros deberían ser afectados.

Se ha podido venir cumpliendo tal imposición, pero viéndose el Poder Ejecutivo para ello en el caso de ir manteniendo sin proveer diversas vacantes que se han venido produciendo en el personal diplomático y consular y hasta de la propia Secretaría del Ministerio.

No se ha visto, no obstante, resentido el buen servicio, porque, en efecto, no ya porque la ley lo hubiera exigido, sino porque las circunstancias anormales porque atravesaba Europa lo impusieron, se hizo ninecesaria y hasta imposible en algunos puntos la permanencia de nuestra representación, que en otras circunstancias hubiera sido de imprescindible necesidad.
innecesaria y hasta imposible en algunos puntos la permanencia de nuestra representación, que en otras circunstancias hubiera sido de imprescindible necesidad.

Y precisamente, ahora que la conflagración europea ha llegado a su fin, se ha de presentar una situación análoga a la que existía antes del año 1914, por lo que entiende el Ministerio de Relaciones Exteriores que es indispensable y hasta urgente acreditar representación en aquellos puntos que han sido abiertos de nuevo al comercio o en los que la situación ha sido normalizada, representación que forzosamente demandan altos intereses que no puede ni debe descuidar el país.

Por otra parte, no sólo va a atenderse esa exigencia. Tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores que hacer frente, con sus escasos rubros, a otras necesidades que nuestra intensa vida internacional día a día demanda, y en lo que ha transcurrido del actual ejercicio económico ya se han sucedido diversas demostraciones que nuestra actitud internacional ha hecho convenientes.

Considerando suficientemente fundado el proyecto adjunto, tan sólo cree necesario el Poder Ejecutivo agregar que la erogación a que se refiere será integrada con propias rentas, pues la intensificación del comercio,—que vendrá aparejada a la normalización del transporte marítimo, y que demandará una mayor actividad consular, con sensible aumento de la renta que por tal concepto se obtiene,—permite asegurar que esos ochenta mil pesos con que se atenderán los servicios suspendidos serán logrados con el aumento que pronto empezará a producirse en aquéllas.

Al dejar incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Déjase sin efecto, a contar del ejercicio actual, la economía de ochenta mil pesos que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores manda efectuar la ley de 3 de Octubre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 22 de Enero de 1919.

JUAN ANTONIO BUERO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo desea normalizar el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores que por ley de 3 de Octubre de 1916 fué reducido en la cantidad de ochenta mil pesos.

Aquella ley de ocasión, dictada en momentos de apremios financieros, pudo ser cumplida hasta hoy, sin grave repercusión sobre la marcha de este Departamento de Estado; pero terminada la conflagración europea y en vías de entrar a la normalidad, nuestro país necesita proveer a su representación en aquellas naciones donde quedó suprimida durante la guerra; y precisará, más que antes, organizar esa representación, teniendo en cuenta las nuevas orientaciones mundiales, la intensificación del comercio y todos los demás grandes intereses nacionales vinculados a las relaciones internacionales.

La restitución al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores de los ochenta mil pesos rebajados no importará una carga mayor para el erario público, desde que el aumento del comercio, con la intensificación del transporte marítimo, producirá mayor rendimiento en los impuestos consulares, que bastará para cubrir ampliamente la suma que se reincorpora al Presupuesto.

Vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja, pues, la aprobación del proyecto sometido a vuestra deliberación.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 10 de Febrero de 1919.

Jenaro Gilbert. — Juan P. Bessio. — José V. Carvallido. — E. O'Neill.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Déjase sin efecto, a contar del ejercicio actual, la economía de ochenta mil pesos que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores manda efectuar la ley de 3 de Octubre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 10 de Febrero de 1919.

Gilbert. — Bessio. — Carvallido. — O'Neill."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—Quiero dejar constancia de mi voto contrario, porque estamos próximos a la época en que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de enviar el Presupuesto General de Gastos, y que ese sería el momento en que aquél debería presentar,—y la Asamblea tomar en consideración,—las modificaciones que juzgara conveniente introducir en el actual presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por estos motivos votaré en contra.— (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que autoriza a la Intendencia Municipal de Riverá a contratar un préstamo con el Banco de la República.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se faculta a la Intendencia Municipal de Rivera para contratar un préstamo de sesenta mil pesos en cuenta corriente con el Banco de la República, cuya suma sería destinada a obras de vialidad urbana y rural.

Vuestra Honorabilidad podrá ilustrarse, por los antecedentes agregados, de la calidad de las obras proyectadas, así como de la necesidad urgente que existe en atender a su ejecución a fin de contribuir a la mejora de los servicios municipales en aquel Departamento.

Tratándose de un contrato cuyos servicios de amortización e intereses duran un tiempo mayor que el del mandato de las actuales autoridades municipales, es que el Poder Ejecutivo solicita la sanción del proyecto de la referencia.

FELICIANO VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Rivera para contratar con el Banco de la República un empréstito de sesenta mil pesos, cuyo producido se invertirá en obras de vialidad urbana y rural.

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés del 6 o|o y será amortizable en cinco años por cuotas anuales no menores del 20 o|o.

Art. 3.o El servicio de interés y amortización lo hará la Intendencia Municipal de Rivera con el producido del 1 o|o de Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.»

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Vecino—Hago moción para que, así que haya quórum máximo, se comunique la sanción de este proyecto al Honorable Senado a fin de que aquel alto Cuerpo pueda tartarlo y se convierta en ley.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Vecino para que este asunto sea comunicado al Honorable Senado así que haya quórum máximo.

Si no se observa, se votará la moción referida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se refuerzan varios rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

Léanse los antecendentes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes. Presidencia.

Montevideo, Febrero 19 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

Al hacerme cargo de la Presidencia de la Honorable Cámara he deseado conocer la situación de los rubros de gastos del presupuesto votado para el ejercicio económico que terminará el 30 de Junio próximo. De ello informa detalladamente la nota de la Tesorería que acompaño, y en la que se propone el refuerzo de algunos rubros, de acuerdo con los gastos realizados y con el promedio mensual en que se puede calcular cada partida. Ese refuerzo tiene por objeto fijar el monto de cada rubro en la suma necesaria para solventar los gastos reales que ha sido necesario efectuar y los correspondientes a los cinco meses que faltan para terminar el ejercicio.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Contaduría y Tesorería de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Febrero 19 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda:

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Presidente, paso a dar cuenta del estado de las partidas votadas para gastos de la Honorable Cámara de Representantes para el ejercicio 1918-19:

Gastos de Sala y Secretaría. — Votado $ 9.800.

En los siete meses transcurridos se han gastado $ 7.098.92, es decir, a razón de $ 1.000 mensuales. Quedan para los cinco meses que faltan del ejercicio pesos 2.701.08, es decir, $ 540 para cada mes.

Por este rubro se pagan los gastos de

energía y luz eléctrica, que oscilan alrededor de $ 120.00 mensuales, impresiones, citaciones, listas, etc., encuadernaciones, papel y lápiz para los taquígrafos, sobres, útiles de oficina, composturas, artículos de bazar, tienda, etc., gas, aguas corrientes y cantina; esta última consume más de $ 600.00 mensuales.

Diario de Sesiones.—Votado, $ 6.000. Gastado hasta la fecha, $ 5.961.47. Quedan para los cinco meses, $ 38.53.

Asuntos repartidos. — Votado, $ 3.300. Gastado, $ 1.473.16. Quedan para los cinco meses $ 1.826.84, cantidad suficiente para la impresión del Presupuesto General de Gastos, que cuesta unos $ 1.000, y demás asuntos repartidos.

Versiones taquigráficas. — Votado, pesos 6.000. Gastado, $ 7.268.98. Este rubro ya ha sido excedido, a pesar de que no están pagadas las versiones correspondientes a Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados.

Fomento de la Biblioteca. — Votado, $ 1.800. Gastado, $ 1.349.97. Quedan $ 450.03.

Locomoción, suscripciones y teléfonos. —Votado, $ 3.000. Gastado, $ 2.255.92. Queda, $ 745.08.

Uniformes para ujieres. — Votado, $ 1.000. Esta partida no ha sido tocada, pero se han mandado hacer los uniformes para veinte hombres del personal de servicio.

Extraordinarios y eventuales. — Votado, $ 5.000. Gastado, $ 3.232.61. Quedan $ 1.767.39, pero hay que pagar las reparaciones que se están haciendo en el edificio, el arreglo del ascensor, la compostura del automóvil y los gastos de sepelio autorizados por la Honorable Cámara.

Adjunto un estado general de todos los rubros y un pequeño memorándum en el que se enumeran los aumentos que sería necesario hacer para terminar el ejercicio económico sin déficit.

Tengo el honor de saludar al señor Presidente atentamente.

Carlos Anavitarte, Contador-Tesorero de la Honorable Cámara.

MEMORANDUM

De acuerdo con los datos de la nota adjunta, sería indispensable reforzar los rubros en la forma siguiente:

Gastos de Sala y Secretaría

Cinco meses, a $ 500 .... $ 2.500

Diario de Sesiones

Cinco meses, a $ 600 .... $ 3.000

Versiones taquigráficas

Se deben las correspondientes a Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasado, que suman $ 1.950, y calculando para los cinco meses restantes $ 3.000, resultan .... $ 4.950

Locomoción, suscripciones y teléfonos

Cinco meses, a $ 150 .... $ 750

Extraordinarios y Eventuales

Este rubro arroja un saldo favorable de $ 1.767.39, que probablemente alcanzará para los gastos extraordinarios que se originen en los cinco meses que faltan para terminarse el ejercicio. Pero como se adeudan gastos ya comprometidos, que a continuación se enumeran, será necesario reforzar este rubro en las siguientes cantidades:

Arreglo del ascensor (según propuesta aceptada)	$ 1.200
Gastos de sepelio	" 1.200
Reparación del automóvil (según propuetsa aceptada) ..	" 960
Rossi y Cía. (Gastos de garage del automóvil por el año vencido)	" 240
Señor Steiner. (Pinturas en el local según propuesta aceptada)	" 284
Señor Bianchi. (Idem ídem ídem)	" 150
	$ 15.234

Montevideo, 19 de Febrero de 1919.

Carlos Anavitarte.

Contaduría y Tesorería de la Honorable Cámara de Representantes.

Gastos votados para el Ejercicio Económico 1918-1919

RUBROS	Cantidad votada	Pagado hasta Febrero 14 de 1919	Saldos a favor	Saldos en contra
Gastos de Sala y Secretaría. . .	$ 9:800 —	$ 7.098 92	$ 2.701 08	
«Diario de Sesiones»	» 6.000 —	» 5 961 47	» 38 53	
Asuntos Repartidos	» 3.300 —	» 1 473 16	» 1 826 84	
Versiones taquigráficas	» 6.000 —	» 7.268 98	—	$ 1.268 96
Fomento de la biblioteca	» 1.800 —	» 1.349 97	» 450 03	
Alquiler de casa (Depósito) . . .	» 360 —	» 221 —	» 139 —	
Alquiler de casa (Tesorería). . .	» 1.095 —	» 636 30	» 458 70	
Alquiler de casa (Oficinas) . . .	» 1.800 —	» 1.050 —	» 750 —	
Representación de la Presidencia .	» 2.400 —	» 1.400 —	» 1.000 —	
Locomoción, suscripciones y telef's.	» 3.000 —	» 2.255 92	» 745 08	
Uniformes para ujieres	» 1.000 —	—	» 1 000 —	
Extraordinarios y eventuales . .	» 5.000 —	» 3.232 61	» 1 767 39	
«Diario de Sesiones» (atrasado). .	» 8.000 —	» 7.727 13	» 272 87	
	$ 49.555 —	$ 39.675 46	$ 11.149 52	$ 1.268,96

Montevideo, 19 de Febrero de 1919.

Carlos Anavitarte.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

La Presidencia solicita que se refuercen varios rubros del presupuesto de Sala y Secretaría, por ser éstos insuficientes para atender a los diversos servicios que demanda el funcionamiento de la Honorable Cámara.

La Comisión ha examinado los estados de la Contaduría y Tesorería con que se acompaña la nota presentada por la Mesa a Vuestra Honorabilidad, y de ellos se desprende que es indispensable el aumentar las partidas siguientes: "Gastos de Sala y Secretaría", en dos mil quinientos pesos: "Diario de Sesiones", en tres mil pesos; "Versiones taquigráficas", en cuatro mil novecientos cincuenta pesos, debiendo hacerse presente que respecto de esta partida existe un déficit producido en los meses transcurridos de Noviembre, Diciembre y Enero; "Locomoción, suscripciones y teléfonos" en setecientos cincuenta pesos; "Extraordinarios y eventuales", en cuatro mil treinta y cuatro pesos.

Importan, pues, los refuerzos, en su totalidad,—que habría que votar,—la suma de quince mil doscientos treinta y cuatro pesos, cantidad con la cual puede asegurarse que se cubrirán las erogaciones que tendrán que efectuarse hasta la terminación del actual ejercicio económico.

El aumento de algunos gastos sobre lo previsto se explica por el hecho de haber actuado la Honorable Cámara en un largo período extraordinario, lo que ha ocasionado que las partidas destinadas al pago de ls versiones taquigráficas, gastos de sala y otras hayan quedado casi agotadas antes del vencimiento del año financiero.

Como se trata de erogaciones indispensables que son reclamadas para el desempeño de las tareas legislativas, se impone que la Honorable Cámara preste su sanción al adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 21 de Febrero de 1919.

José V. Carvallido. — Juan P. Bessio. — Jenaro Gilbert. — Carlos M. Joanicó. — Roberto Berro.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzanse en la cantidad de quince mil doscietnos treinta y cuatro pesos ($ 15.234)—para el ejercicio económico 1918-1919—los rubros del presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes que a continuación se expresan y en la proporción siguiente:

Gastos de Sala y Secretaría....	$ 2.500
"Diario de Sesiones"	" 3.000
Versiones taquigráficas	" 4.950
Locomoción, suscripciones y teléfonos	" 750
Extraordinarios y eventuales...	" 4.034

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de Febrero de 1919.

Carvallido. — Bessio. — Gilbert. — Joanicó. — Berro."

Está a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de resolución de la Comisión de Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como conozco el estado de los rubros de Sala y Secretaría por haberme pedido el señor

Presidente que revisara estas cuentas y el estado de esos rubros para solicitar de la Honorable Cámara el refuerzo de ellos, y al solicitarse ese refuerzo únicamente se tuvieron en cuenta los gastos hasta el final del ejercicio, y habiéndose conocidos que se hacen mensualmente efectuado ayer, desgraciadamente, un gasto excesivo que no estaba incluído en este cálculo de recursos,—el del entierro del señor diputado Calo,—yo pido que la partida destinada a eventuales y extraordinarios, en lugar de $ 4.034.00, se vote $ 5.034.00.

Sabe la Mesa que al pedir aquí un aumento de mil pesos no se hace exageradamente, puesto que esos servicios fúnebres han costado alrededor de 1.200 pesos y 1.500.

Creo que la Comisión de Presupuesto no tendrá inconveniente en acordar ese aumento.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la enmienda propuesta por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto acepta la modificación propuesta por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución de la Comisión de Presupuesto con la enmienda presentada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a quien corresponda.

11—Continúa la orden del día con la elección de los miembros que han de constituir la Comisión Permanente que debe actuar desde el 1.o al 15 de Marzo próximo.

Los señores Oficiales de Sala recogerán las correspondientes boletas de votación, y el escrutinio lo practicarán los señores Secretarios, dando cuenta antes de terminarse la sesión.

12—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley referente a la reorganización del Consejo Nacional de Higiene.

Está en discusión el artículo 9.o con las modificaciones introducidas por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los que ejercieren la medicina y profesiones derivadas o afines sin los títulos exigidos por las leyes de la República, salvo caso de urgencia y de necesidad absoluta, debidamente comprobado, serán llamados por la primera vez ante el Consejo Nacional de Higiene o las respectivas Inspecciones Departamentales, para ser apercibidos.

En caso de reincidencia, el Consejo remitirá los antecedentes al Juez que corresponda."

Tenía la palabra el señor representante Ferrería, que no se encuentra en Sala.

Continúa la discusión del artículo 9.o en la forma propuesta por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las sanciones que imponga el Consejo serán publicadas por la prensa, expresándose los nombres de los infractores y la clase de sanción en que hayan incurrido. Igual publicidad se dará a las sentencias judiciales condenatorias. Los gastos que originen estas publicaciones serán de cuenta de los autores de la infracción."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El Presidente del Consejo Nacional de Higiene es el jefe superior de toda la Administración sanitaria de la República, teniendo voz y voto en todas las deliberaciones del Consejo.

Le corresponden las siguientes atribuciones:

A) Ejercer la representación exterior del Consejo, refrendando su firma por la del Secretario.
B) Velar por el cumplimiento y ejecución de esta ley, de las demás leyes y disposiciones sanitarias y de las resoluciones que adopte el Consejo.
C) Invertir, con arreglo a las leyes y decisiones del Consejo, las rentas cuya recaudación o administración le está confiada, dando cuenta de lo hecho en su oportunidad.
D) Resolver todo lo concerniente al régimen interno de las reparticiones dependientes del Consejo, dando cuenta mensualmente de las resoluciones adoptadas.
   Proponer al Consejo el Reglamento de las reparticiones dependientes.
E) Presidir las reuniones que celebre el Consejo, nombrar sus Comisiones ordinarias y extraordinarias, para dictaminar sobre los asuntos en trámite o sobre materias generales de higiene.
F) Dar trámite a todos los asuntos entrados y sometidos oportunamente a la resolución del Consejo, con todos los antecedentes e informes necesarios.
G) Proponer al Consejo el nombramiento, suspensión y separación de los empleados de su dependencia con arreglo a las leyes y los Reglamentos que se dicten.
H) Someter al Consejo el Presupuesto General de Gastos y recursos y elevarlo, después de aprobado, a la consideración del Poder Ejecutivo, para que se incorpore al Presupuesto General de la República.
I) Presentar anualmente al Consejo una Memoria de los actos y trabajos de la Corporación. Dicha Memoria, una vez aprobada, será enviada al Poder Ejecutivo."

En discusión.

Señor Otero — Voy a proponer un inciso aditivo a este artículo, estableciendo que el Presidente del Consejo Nacional de Higiene no podrá formar parte de las sociedades y empresas para la asistencia de enfermos, y si pido que se agregue este inciso al artículo, es porque el Presidente del Consejo Nacional de Higiene está encargado por la ley de fiscalizar el funcionamiento de sociedades, empresas y cualquier otra clase de instituciones privadas, de asistencia para enfermos.

Señor García Morales — El Presidente y los miembros, todos.

Señor Otero — Lo limito solamente al Presidente, porque como ya tiene 500 pesos de sueldo no necesita apelar a otros recursos. Los otros, por el contrario, podrían salir perjudicados, y además, con que hubiera una sola persona independiente en el Consejo, podría fallar con liberalidad.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara el inciso propuesto por el señor representante Otero, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, va a votarse: primero el artículo de la Comisión, y después el inciso aditivo propuesto por el doctor Otero.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso aditivo propuesto por el doctor Otero.

(Se lee):

"Inciso F. El Presidente del Consejo Nacional de Higiene no podrá formar parte de ninguna sociedad, empresa o cualquier otra clase de institución privada de asistencia de enfermos."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso propuesto por el doctor Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—**Señor Ramírez** — Es evidente, señor Presidente, que la Cámara no se ocupa de este asunto, porque los diputados están firmando las boletas para el nombramiento de la Comisión Permanente. En consecuencia, creo que habría conveniencia en suspender la sesión.

Señor Presidente — La Cámara está en número, señor representante, para sesionar: hay más de veinticinco señores representantes en Sala, y la Mesa, a menos de mediar una resolución expresa de la Cámara, no puede suspender la sesión.

Señor Ramírez — ¿Durante la votación se continúa la sesión?

Señor Presidente — La Mesa anunció que se recogerían las boletas de votación, y que la Secretaría practicaría el escrutinio, dando cuenta al final de la sesión. Por lo demás, la Mesa se ha ajustado a un procedimiento invariable, seguido siempre en estos casos. No hay ninguna innovación.

Si el señor representante quiere hacer moción en el sentido de que se suspenda la sesión...

Señor Ramírez — Hago moción para que se suspenda la sesión mientras se produzca la elección de miembros de la Comisión Permanente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez...

Señor García Morales—Por diez minutos.

Señor Presidente—... para que se suspenda la sesión hasta tanto se efectúe la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Señor Ramírez—Voy a fundar la moción en breves palabras.

Creo que es inconveniente que mientras se efectúa la votación, es decir, mientras se recogen los votos, la sesión continúe, porque eso distrae, indudablemente, a los diputados; pero, no hay inconveniente en que el escrutinio se efectúe mientras continúa la sesión. En consecuencia, reduzco mi moción a que, mientras que se recojan los votos, se suspenda la sesión por diez minutos.

Señor Presidente—Es conveniente que se fije un término.

Señor Ramírez—Diez minutos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 13 de Marzo de 1919

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Usina Eléctrica de Montevideo

24.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 42.563.89

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponente	Tipo %	V. efectivo
$ 4.000	J. Cladera	97.10	$ 3.896.00
" 5.000	J. Arló	99.50	" 4.975.00
" 4.000	F. Pérez Moré	99.80	" 3.992.00
" 10.000	R. Acquarone	99.89	" 9.989.00
" 500	M. Bordaberry	99.89	" 499.45
" 1.000	A. Sbárbaro	99.98	" 999.80
" 18.200	P. Marquese	99.98	" 18.196.36
$ 42.700			$ 42.563.89
Saldo para el próximo servicio			" 16.28
Promedio, $ 99.643 o|o			$ 42.563.89

Montevideo, Marzo 11 de 1919.

Miguel V. Martínez, Director.
Mz.12-4535-v.mz.13.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION NAIPES

Se hace saber al comercio en general que antes del día 20 del corriente mes deberán declarar ante esta Sección las existencias de naipes que posean y retirar las estampillas para el pago del impuesto creado por las leyes de 11 y 27 de Febrero de 1919; a los que así no lo hicieren se les aplicarán las penas que establecen dichas leyes. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Lzo. Casciani.
Mz.13-4529-v.mz.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.13-4538-v.ab.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OTERO COSTAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1378, y doña MARIA BOUZON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2207-v.mz.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña JULIA HORTAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2206-v.mz.20

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOLIVAR HORACIO MATTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 247, y doña PAULA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2205-v.mz.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2848)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VARELA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1570, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2201-v.mz.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2848)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINE, de 81 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2186, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2200-v.mz.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PADILLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Jaén, domiciliado en la calle Charrúa número 1958, y doña CELIA ANA COLONNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2195-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MARIO HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2803, y doña ELENA PAULINA BRIGNONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2197-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO JUSTO FERNANDEZ, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 164, y doña MARIA PRETO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedernal número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2196-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTIN FASOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Austria número 44, y doña CARMEN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciada en la calle Chile número 727.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2199-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARASOLA, de 26 años

de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Francia número 370, y doña AMALIA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2198 v.mz.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle LUCAS OBES número 71, y doña ELIA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívicos número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2202-v.mz.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO OTONDO NEVES, de 51 años, de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2166, y doña BEATRIZ MORTEO LAGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil.

2203-v.mz.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EGRILI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña CLERIA MODESTA OCCELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2204-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.13-4536-v.ab 14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barrère, Actuario.

Mz.13-4530-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Benito Cayetano Fernández, por rectificación de la partida de su nacimiento, se hace saber que se ha presentado el referido Fernández solicitando la rectificación de la indicada partida en el sentido de que donde dice Cayetano, debe decir Benito Cayetano, y donde dice, refiriéndose a la madre del peticionario, Felicia Mirabal, debe decir Felicia Fernández. Y de acuerdo con el artículo 74 de la Ley del Registro Civil se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 26 de 1919. — Arturo Barrière, Actuario.

Mz.13-4531-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Juanicotena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1919. — Telémaco G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-4533 v.mz.22.

MANUEL CATRUFO (hijo)

Con frente al Camino Reducto, una buena fracción de tierra con muchísimas mejoras.

El lunes 30 de Marzo, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Don Andrés Pérez Casavalle y Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero Manuel Catrufo (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 31 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rossell, encierra un área de 3 hectáreas 640 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con sucesión Bascaut; por el Sud, el señor Borro; por el Oeste, con sucesión Bascaut, y por el Este, con camino Reducto, y según títulos el bien relacionado se compone de 2 hectáreas 2.768 metros 8 decímetros cuadrados, siendo el excedente de área poseída por las sucesiones vendedoras desde hace más de treinta años. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.286.66 centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4539-v.mz.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1er turno

Casita y terreno en el Pueblo Victoria, calle Reconquista entre Bella Vista y Constitución.

En la puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Antonino Hernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Marzo corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la manzana doscientos cincuenta y dos, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Reconquista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con los solares números veintiuno y veintiséis; por el Sudoeste, con el veinte, y por el Oeste, con el veintisiete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Mz.13-4528-v.mz.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Iroz Hermanos, establecida con casa de préstamos en la calle Ciudadela número 1278, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Iroz. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Gabriel Iroz. — Juan Iroz.

Mz.13-4541-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que según compromiso de compraventa hecho ante el infrascripto escribano, la sucesión de don Antonio Castelnuovo ha prometido vender a la firma Molinari y Cía. su establecimiento comercial en vidrios y anexos, que giraba en esta plaza, calle Daymán números 1576 a 78. Los que tuvieren créditos contra la citada firma Antonio Castelnuovo deben notificarlos, a sus efectos, al infrascripto escribano, calle 18 de Julio número 1017, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — F. Palomino Zipitría.

Mz.13-4540-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad comercial e industrial que tenían establecida en el Departamento de Soriano, Estación La Lata, bajo la razón Juan M. Domínguez y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan M. Domínguez, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Marzo 11 de 1919. — Juan M. Domínguez. — Dorote Umpiérrez.

Mz.13-4532-v.ab.2.

Al comercio y al público

El establecimiento denominado "Hotel España", radicado en esta Capital, Plaza Independencia número 829, con todas sus instalaciones, útiles y enseres, ha sido vendido a los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Bros. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer acudan al mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Antón.

Mz.13-4527-v.ab.2.

Constitución de sociedad

Teniendo proyectado constituir una sociedad comercial con don Isabelino Aragón para continuar los negocios de almacén y anexos en mi local del Corralito, Departamento de Soriano, y debiendo quedar concluidas las operaciones de ese comercio que hasta hoy giró a mi solo nombre en el citado paraje solicito de todos los que tengan cuentas conmigo relacionadas con dicho negocio quieran presentarlas dentro del término de treinta días en mi domicilio para serles abonadas. — Dolores, Marzo 8 de 1919. — Francisco Menchaca.

Mz.13-4534-v.ab.2.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1919-1920.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 20 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — La Dirección.

Mz.8-4446-v.mz.20.

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División. — Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.

Feb.22-4236-v.mz.27.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Feb.25-4286-v.mz.17.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o

Mz.10-4453-v.mz.21.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de leche a las Cárceles Penitenciaría y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919.

Las propuestas se abrirán el 24 del corriente a las 16 horas, reservándose el Consejo rechazar todas si así le conviniere. — La Secretaría.

Mz.7-4433-v.mz.24.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 7 de Marzo próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — L. Secades y Caces, Secretario.

Feb.21-4211-v.mz.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5841

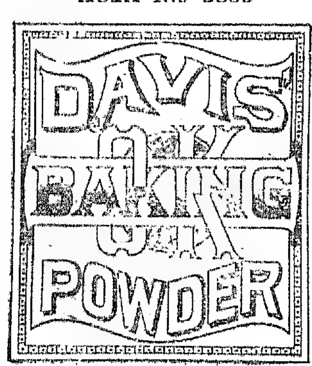
Con fecha 18 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. IMPERIALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.13.

ACTA N.o 5859



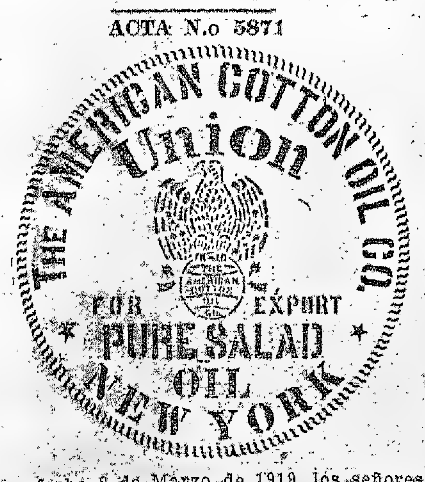
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS-O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4326-v.mz.19.

ACTA N.o 5871



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Cotton Oil Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4500-v.mz.28.

ACTA N.o 5848



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4247-v.mz.15.

ACTA N.o 5805



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL ABANICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4505-v.mz.28.

ACTA N.o 5873

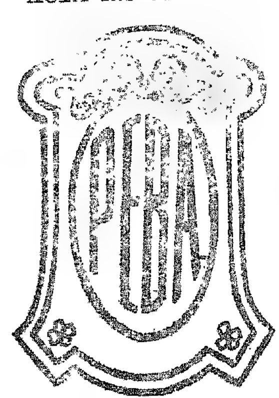
Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BARRITA DEL REY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4502-v.mz.28.

ACTA N.o 5875



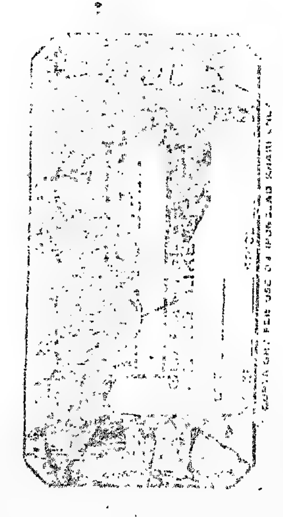
Con fecha 11 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"PEBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases [illegible].a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4521-v.mz.2[illegible]

ACTA N.o 5863



Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oppenheim, Oberndorf y Co. Inc., de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"IRONCLAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4499-v.mz.28.

ACTA N.o 5800



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LA NOCHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4498-v.mz.28.

ACTA N.o 5799

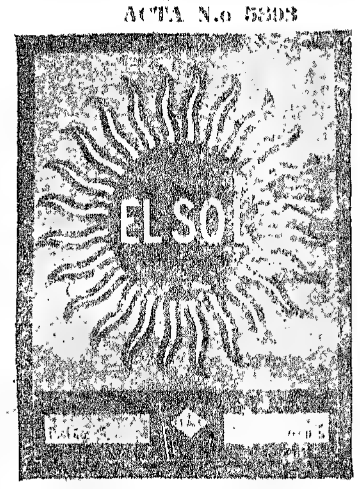


Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL FLAMENCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5803

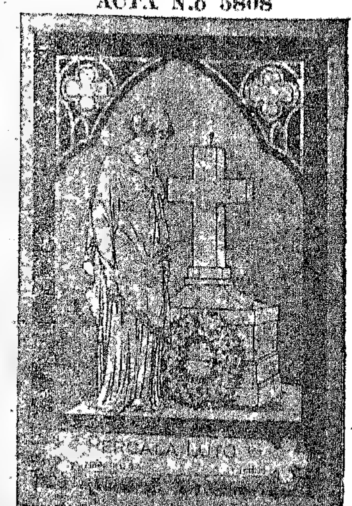


Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4503-v.mz.28.

ACTA N.o 5808



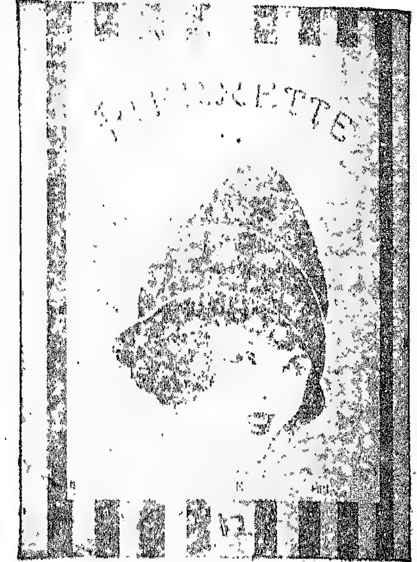
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PERCALA LUTO G."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4508-v.mz.28.

ACTA N.o 5806



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PIERRETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4506-v.mz.28.

ACTA N.o 5845

LA HISPANO-SUIZA

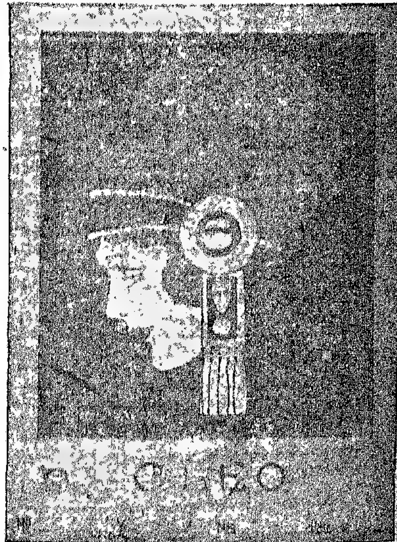
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HISPANO-SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4244-v.mz.15.

ACTA N.o 5798



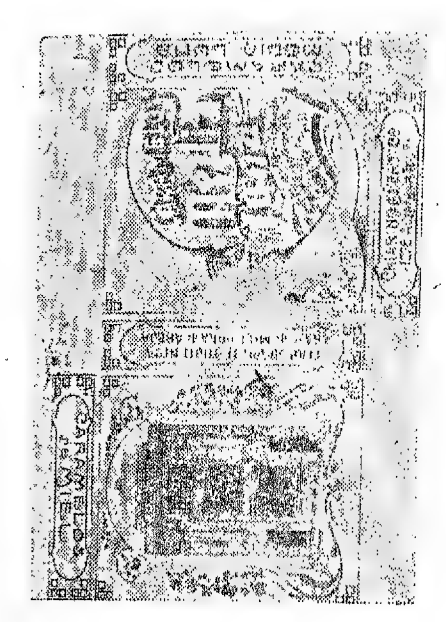
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"CLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4494-v.mz.28.

ACTA N.o 5868



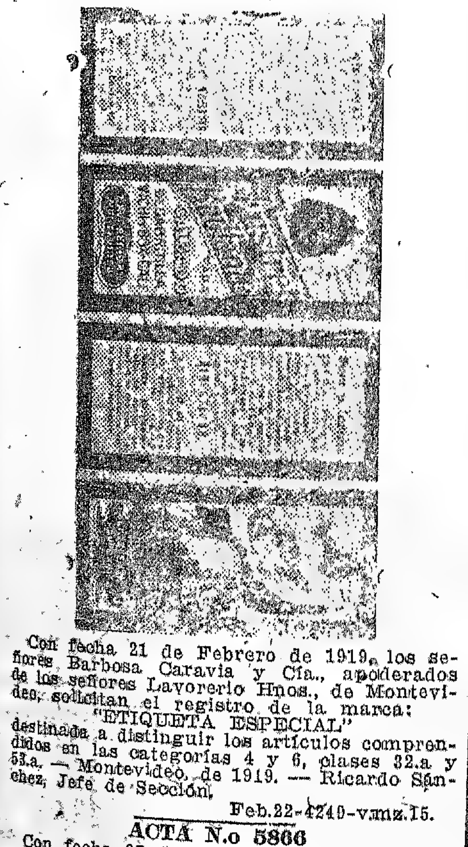
Con fecha 27 de Febrero de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA CARAMELOS MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4362-v.mz.21.

ACTA N.o 5850



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4249-v.mz.15.

ACTA N.o 5866

Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"GUARANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4360-v.mz.21.

ACTA N.o 5849

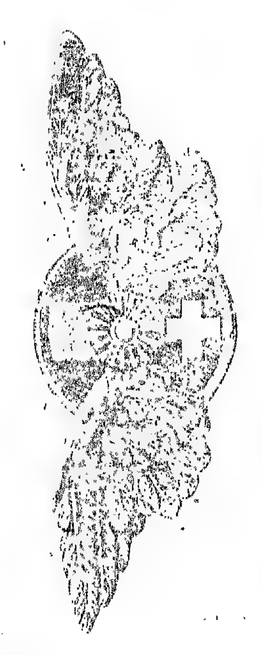
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SALVA-VIDAS-PEP-O-MINT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4248-v.mz.15.

ACTA N.o 5846



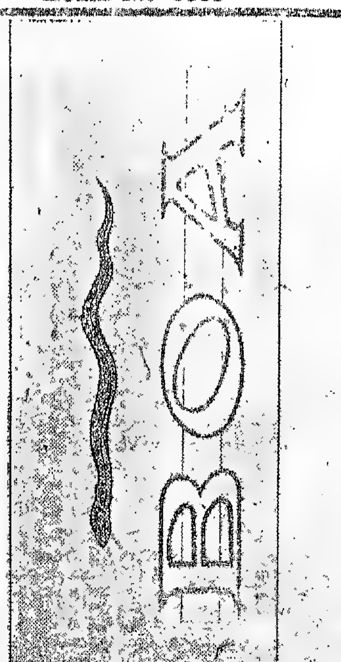
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4245-v.mz.15.

ACTA. N.o 5855



Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4824-v.mz.19.

ACTA N.o 5847



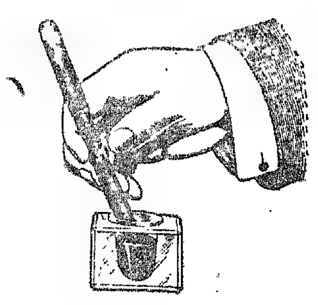
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4246-v.mz.15.

ACTA N.o 5843



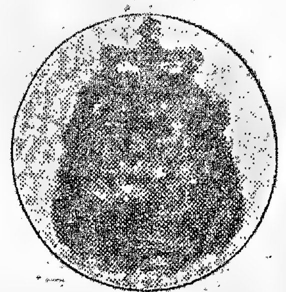
Con fecha 20 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Conklin Pen Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4214-v.mz.14.

ACTA N.o 5851



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4250-v.mz.15.

ACTA N.o 5864

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA DEMOCRATIA DE WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4344-v.mz.20.

ACTA N.o 5872



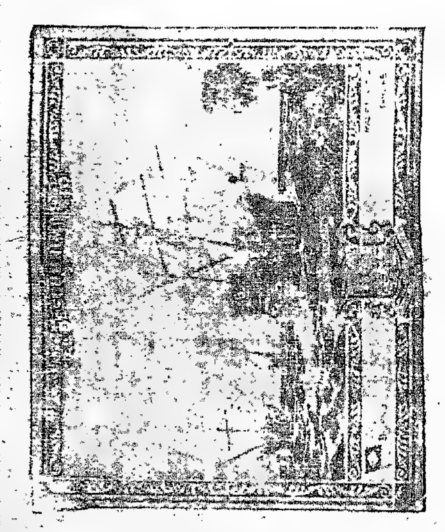
Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA SEMBRADORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4501-v.mz.28.

ACTA N.o 5801



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL DESCUBRIMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4496-v.mz.28.

ACTA N.o 5865

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA RAISA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4345-v.mz.20.

ACTA N.o 5860

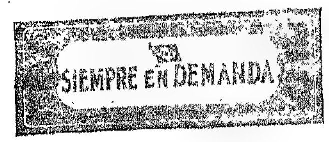
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE PEERLESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4327-v.mz.19.

ACTA N.o 5807



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIEMPRE EN DEMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4507-v.mz.28.

ACTA N.o 5802



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POM POM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4495-v.mz.28.

ACTA N.o 5861



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente baldosas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

ACTA N.o 5852

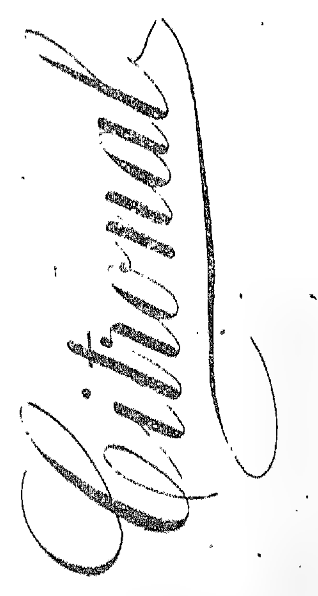
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GORGON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4261-v.mz.17.

ACTA N.o 5856



Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4290-v.mz.18.

ACTA N.o 5867



Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"B. YOLDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4361-v.mz.21.

ACTA N.o 5844

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. Cal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"HENO DE PRAVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4243-v.mz.15.

ACTA N.o 5857



Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia) solicita el registro de la marca:

"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4291-v.mz.18.

ACTA N.o 5804



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"365"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4504-v.mz.28.

ACTA N.o 5858



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BANDOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4325-v.mz.19.

ACTA N.o 5862

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"PARSITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.19.

ACTA N.o 5842

Con fecha 19 de Febrero de 1919, los señores Irastorza Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HEADINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4213-v.mz.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de piedra y arena

Llámase a licitación para la provisión de piedra y arena destinadas a las reparaciones que se practicarán en la escollera Oeste, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados podrán obtener los datos que le sean necesarios para la presentación de las propuestas hasta el día 24 del corriente en que se verificará su apertura, a 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.11-4484-v.mz.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera a colocarse en las aberturas del Pabellón de Maternidad (Hospital Pereira Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Marzo corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.10-4470-v.mz.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez (kilómetros 74-800 a 80-017).

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez, entre los kilómetros 74-800 y 80-017, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 12, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Marzo corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.7-4434-v.mz.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 39

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 horas hasta las 18, en la Secretaría de esta institución.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 7 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — La Secretaría.

Mz.12-4523-v.mz.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a esta sanidad de veinte mil metros de gasa hidrófila en piezas de cuarenta metros, a entregar en un plazo de tres meses, y ciento ochenta mil kilos de leña dura, tipo caldera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día lunes diez y siete del corriente mes a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Mz.10-4473-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION N.o 98

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desagues, una pileta para lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles, en las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — La Secretaría.

Mz.5-4420-v.mz.15.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de alfalfa verde u otro forraje en la estación de invierno a la caballada de las unidades de la guarnición de Montevido, durante el año en curso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Marzo corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4443-v.mz.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1

(CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares durante el término de tres meses:

30.000 (treinta mil) bolsitas de azul para lavandera.

500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo blanco.

500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo negro.

1.500 (mil quinientas) docenas de jabones de creolina.

4.800 (cuatro mil ochocientos) pares de alpargatas ó zapatillas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los inte-

resados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4414-v.mz.13.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2152 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.13-2535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Flá, Aída Verde, Vicente Lloval, Juan Martínez, Alfredo Paternostro, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Roa, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3013-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña ANTONIA SARCIADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2164-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO B. GALVEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 1520, y doña MANUELA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2163-v.mz.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARDIEL SAN MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1537, y doña ELVIRA SUFFERN ARTEAGA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2110-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROTONDARO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Zabala número 1625, y doña AMELIA ISABEL CERVELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2115-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DONATTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Zabala número 1522, y doña TOMASA BENAVIDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Zabala número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2116-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FONTANA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, nacido en Trápani, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1165, y doña ROSA SOCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2117-v.mz.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 421, y doña MARIA CARMEN FERREIRA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2130-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reconquista número 402, y doña MARIA CARMEN JEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2155-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO LUGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Vacinada número 860, y doña ANA EYNSEL, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bohemia, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2118-v.Mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colodó número 7 (Pocitos), y doña MARIA ANGELICA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2151-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VELENTIN ANGULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1656, y doña EMA BACIGALUPI REBOLEDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Florida), domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2149-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JAUREGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad Mejicano, nacido en Nazas Dgo., domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARCIANA RIAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2150-v.mz.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LANASPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Paysandú número 996, y doña MARIA DE LOS ANGELES MURCIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ey. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2145-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña LYDIA VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2144-v.mz.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1192, y doña TERESA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2146-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don, MANLIO CALDINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Tacuarí número 1362, y doña IDA RANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Tacuarí número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2147-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGRESA GELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ADELINA LOFREDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2127-v.mz.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ OLAVE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1364, y doña ESTHER PENDOLA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Paysandú número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2152-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON GUILLEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1586, y doña MARIANA HIGINIA AMBROSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2153-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1571, y doña SARA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2151-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MANUEL ALVARIZA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1816, y doña DELIA ROSA MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2118-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2296, y doña MARIA MARTICORENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2119-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ZULUAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1570, y doña GUILLERMINA VICENTA CASTAGNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2120-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña EVARISTA MERCEDES ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2121-v.mz.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1621, y doña ENCARNACION VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2177-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo (ciudadano legal), nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ELISA ROSA BIRABEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2176-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1229, y doña CARMEN MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2178-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO AMBROSIO SCHINCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2068, y doña NATIVIDAD SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2155-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña PETRONA MARIA LUISA PESCADER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2156-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1272, y doña MARCELINA GILBERTA AMARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2128-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1464, y doña CONSTANTINA PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Redondela, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2129-v.mz.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PIRIZ LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña DELIA VICTORIA PACHECO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2139-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1162, y doña CANDIDA CALVETE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2138-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO MUGICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2326, y doña VICENTA SABINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2108-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SPIGARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1981, y doña MIGUELINA PALMIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Tala número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2106-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OZMAR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EUGENIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2107-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANSELMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charcas número 1811, y doña DOLORES HETTEMA DE LA SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Charcas número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2105-v.mz.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SCHOLDERLE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el día 13 de Enero de 1868, domiciliado en Colón, y doña PAULINA GFELLER, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza el día 5 de Septiembre de 1873, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2157-v.mz.17.

En Colón, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHERIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 2 de Agosto de 1889, domiciliado en Colón, y doña OLEGARIA TEXEIRA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 6 de Marzo de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2097-v.mz.13.

En Colón, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVERIO MOURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina) el 20 de Junio de 1897, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA VITOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Noviembre de 1897, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2096-v.mz.13.

En Colón, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el día 12 de Agosto de 1892, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA ALBISTUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 28 de Julio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2095-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle General Flores número 132, y doña ISABEL VIRAMON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2173-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERCAR de 36 años de edad, de estado viudo de Juana Almeida, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ELEUTERIA MARIA LOCANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Comercio número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2166-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en la calle Joanicó número 168, y doña DORIA BACCINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2134-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRESILLARD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Navarro sin número, y doña JOSEFA PONSICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2123-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Irlanda sin número (Barrio Eduardo VII), y doña EUSEBIA C. GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Irlanda sin número (Barrio Eduardo VII).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteeona, Oficial del Estado Civil. 2132-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FRANCESCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 78, y doña ISOLINA PAPPINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteeona, Oficial del Estado Civil. 2131-v.mz.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANGELA OTTONELLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2160-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO DELUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1217 (4.a sección), y doña ROSA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2159-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau sin número (Maroñas), y doña ELENA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2161-v.mz.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1203, y doña DOLORES CALRELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2181-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL SAPONARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1860, y doña EMA AMELIA LORENZA GILBERNAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2180-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña PILAR LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Caruña, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2179-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña ELIDA JORAJURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2141-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARCIAL HEMETERIO OREOL GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Rincón y Bartolomé Mitre, y doña MARIA ANGELICA IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profeción labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 2126-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GENOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1672, y doña CAROLINA LUISA MAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colorado número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2100-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE BROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña ISABEL ESCARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2099-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pereira número 10, y doña CARMEN NOVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estomba número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2098-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ZARRAK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña MARIA CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2136-v.mz.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SURCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Solse, domiciliado en la calle España, número 5, y doña AGUSTINA JAMICOD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Espacona, domiciliada en la calle Inglaterra número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2135-v.mz.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 854, y doña MARIA JULIA GINORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada, número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2181-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. PIREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña BERNARDINA JUANA BENINCASA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2175-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COURTIE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guaycurú número 2788, y doña ISIDORA CAROLINA MASANTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren a en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari gún impedimento para el matrimonio proyectado l denuncien por escrito ante esta Oficina, haciend conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2171-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 27, y doña JESSIE ELSIE GRAVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2109-v.mz.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ VICENTE CARUNCHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1279, y doña ANGELICA VALLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2182-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOAQUIN LORENZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2255, y doña JULIA NORIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2183-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Maren, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 1760, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Remoiño, Orence domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2153-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1228, y doña SARAH BERNARDINA SCHWEIZER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2167-v.mz.17

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CAPORALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 910 (7.a sección), y doña ANGELA MARIA CANAVESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2111-v.mz.14.

En Montevideo, y el 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOYANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1559 (6.a sección), y doña LUISA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2110-v.mz.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Málaga el 7 de Mayo de 1894, domiciliado en la sección, y doña JUANA CARMEN GORDIOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 24 de Junio de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2162-v.mz.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORDACHAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña MATILDE GAMBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2137-v.mz.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ELIAS MORATORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 913, y doña MARIA ANTONIA MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2191-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cervantes número 60, y doña PRUDENCIA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2190-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LUIS MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Durante número 78, y doña LELIA MUÑOZ OTHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2189-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2188-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO HIPOLITO VILLALBA, de 32 años de eadd, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 19, y doña SARAH PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2187-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2192-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HALEGUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en Marsella, domiciliado en la calle Nicaragua número 1508, y doña ANGELA LOBATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2193-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERO, de 29 años

de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Charrúa número 2105, y doña ENCARNACION CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2168-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO DURAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 103, y doña MARIA CARMEN BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2143-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIOCCONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2245, y doña MARIA EMA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficjna, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2142-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARTIN MENENDEZ, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 13, y doña PETRONA PEREZ de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2114-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUCHINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 2, y doña MARIA TERESA ALUMNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2113-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALCARCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 603, y doña MARIA ELIDA PORRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2112-v.mz.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALACE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña [illegible] PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2172-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1975, y doña ROSARIO CAMBON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 20[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2171-v.mz.1[illegible]

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERAZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 1930, y doña MARIA ELENA SALDUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2170v.mz.1[illegible]

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña JUANA BRUNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2169-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ISI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Inca número 2334, y doña LUCIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inca número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2101-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2091, y doña JUANA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2102-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña [illegible]ANA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible]ria número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2103-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRAMBILASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en calle Joaquín Requena número 2123, y doña JUANA AMARILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2104-v.mz.13.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arcola, Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la [illegible] en número, y doña BENITA GREGORIA [illegible], de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en [illegible] camino nacional número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2191-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en La Victoria, y doña ZOILA GALVAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2122-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALAVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2123-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi-

ciliado en la calle Continuación Agraciada número 105, y doña MARIA LEMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2124-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO BARREIRO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA CLEMENTINA [illegible]TEVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2125-v.mz.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RUIZ DIAZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Raffo sin número, y doña NEREA COSTALES, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La P[illegible] (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Continuación Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

21[illegible]-v.mz.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Bi[illegible], siendo sus límites: al Norte, don [illegible] Pazquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.8-4447-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario. Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Ju[illegible] Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas; 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2,000 casillas cigarrillos, 66 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4378-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedetmbaigt o Hedeubaigt a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Baraibar de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4450-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto J. Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4449-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Coppini de Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-4330-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4270-v.mz.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Juan Bruzzone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Cayetano Bruzzone, donde dice falleció Cayetano Bruzzone, debe decir falleció Cayetano Bruzzone. 2.o La de matrimonio de Cayetano Bruzzone y Angela Pastorino, donde dice compareció Calletano Brussone, debe decir compareció Cayetano Bruzzone. Donde dice autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Calletano Brussone, debe decir autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo legítimo de don Santiago Brussone, debe decir hijo legítimo de don Santiago Bruzzone. 3.o La de nacimiento de Catalina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Brosoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 4.o La de nacimiento de Tomás Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Bison, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo del declarante y su esposa Angela Pastorina, debe decir hijo del declarante y su esposa Angela Pastorino. 5.o La de nacimiento de Paulina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 6.o La de nacimiento de Angela Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 7.o La de nacimiento de Santiago Bruzzone, donde dice número 159, Santiago Bruzzoni, debe decir número 159, Santiago Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 8.o La de nacimiento de Pedro Ignacio Bruzzone, donde dice número 23, Borzone, debe decir número 23 Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Borzone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Borzone, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 9.o La de nacimiento de Alejandro Andrés Bruzzone, donde dice número 18, Bruzoni, debe decir número 18, Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 10. La de nacimiento de Julia María Bruzzone, donde dice número 12, Brizon, debe decir número 12, Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Brizon, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Brizon, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 11. La de nacimiento de Juana Agustina Bruzzone, donde dice número 135, Bruzzoni, debe decir número 135, Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4278-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorosiiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Ulería y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalves Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero [illegible] de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4066-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero [illegible] de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4008-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

por don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aligno de P.a o Luisa Olcnó o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4518-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Raffaniello o Rafanello y de Teresa Díaz de Rafaniello o Raffaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4517-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Freire de Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4516-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Biaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4515-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Papa de Calcagno o Carmela Papa de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4514-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto de Vilas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4513-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-3773-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.8-4445-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4352-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4332-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Varela de Omar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4331-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-1272-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Francisco Lemos y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Lemos, figura el nombre del padre con el de Lemez, debiendo ser Lemos; igual error se observa en el apellido del abuelo, donde dice Juan Lemez, debe decir Juan Lemos. En la partida de nacimiento de León Isaac Lemos, el apellido está escrito así: Lemes, debiendo ser Lemos. Además, el nombre de Isac está mal escrito, no existe tal nombre, pues el que le corresponde es Isaac. Análogos errores existen en los apellidos del padre y del abuelo, pues dice Valentín Lemes y Juan Lemes, cuando debe ser Valentín Lemos y Juan Lemos. En la partida de defunción de la madre de los exponentes, existen errores, donde figura el nombre de Valentín Lemes, debe ser Valentín Lemos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4207-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas" se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el señor Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Juan Pío Viera, éste aparece con el apellido González, cuando el que le corresponde es Viera; 2.o En la partida de nacimiento de Felipa Viera, figura ésta con los nombres de Felipa Neri Ubaldina, hija legítima de Juan Pío González, debiendo ser el sólo nombre de Felipa, hija legítima de Juan Pío Viera; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Viera, ésta figura con el nombre de Juana Clotilde, cuando sólo le corresponde el de Juana; 4.o En la partida de nacimiento de González, debiendo ser el solo nombre de Juan Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío Viera; 5.o En la partida de nacimiento de Gila Viera, se le dan a ésta los nombres de Antonia Gila, debiendo ser Gila solamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4208-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4083-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4509-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 ed 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4510-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Esteca de Oyenard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4511-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Arvilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4512-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilar Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4935-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Orzábal de Fraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-4474-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Llosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4437-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Barrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-4397-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio Días Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4357-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4356-v.ab.7.

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Pedro M. Montero", se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, y especialmente a don Angel Zubiliaga, don Juan Usuhat, don Antonio Coll y don Rafael Pazos y a los sucesores de don José Pazos y de don Pablo Bacchelli, para que concurran a la junta general que se celebrará el día trece de Marzo próximo, a las 15 horas, y en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, para la elección de nuevo síndico, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4188-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. Julio de Vila Mattos, Escribano.

Feb.15-4084-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Orbe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Edmundo Pérez Olave, Actuario. Feb.7-3884-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José García Iglesias, en representación de doña Dolores Iglesias Cancela, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Iglesias por haberse omitido establecer en ella los nombres y apellidos de los padres, de los abuelos, así como el de su esposa, fallecida. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4191-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4161-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferrero, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4013-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Salma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rega, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Vicente Mautone y Liberata Bentancor solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo José o José Raúl Mautone, en la que éste aparece equivocadamente como José Ramón Mautone. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4321-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdiviolso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llegará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3831-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4520-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guerrino Tecco, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan en la forma siguiente: 1.o Partida de nacimiento de Victorio Manuel: Donde dice Domingo Tecg y María Teresa Tecg, poner, respectivamente, Domingo Tecco y Teresa Colussa, que son los verdaderos nombres de los padres del inscripto; los abuelos del mismo son Angelo Tecco y Rosa Verdora y José Colussa y Mariana de Colussa, y no Angelo Tecg y Rosa de la Verdora y José Calosa y Mariana de Calosa, como aparecen, respectivamente. 2.o Partida de defunción: La fallecida aparece como María Teresa de Tecco, y debe ponerse Teresa Colussa de Tecco, hija de don José Colussa y Mariana de Colussa. 3.o Partida de defunción de Domingo Tecco: Debe hacerse constar que éste era hijo de Angelo Tecco y de Rosa Verdora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 24 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-4261-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.18-4152-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Cabrera de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Febrero 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4493-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Bentos, doña Catalina Alvarez de Bentos y don Félix Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-4380-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados: "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Doroteo Bentancur con Ana Eudalda Silvera, aparece el apellido de la madre del primero con el apellido de Lemos, cuando el verdadero es Lemes; en la de nacimiento de José Antonio Bentancur aparece el nombre de su madre como Osdalda, siendo el verdadero Ana Eudalda y el mismo error de Lemos con respecto al apellido de la abuela; en la de defunción de Doroteo Bentancur aparece el nombre de su esposa como Ana Odalda, siendo el verdadero Ana Eudalda, hallándose equivocado el apellido de la madre, pues dice Lemos en vez de Lemes; en la partida de nacimiento de Darío Vicente Bentancur, también no está el verdadero nombre de su madre, pues se ha escrito Ana Odalda en vez de Ana Eudalda, y en la partida de María Esther está su nombre como María Ester, faltándole la h. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus acciones, expido el presente.—Melo, Enero 27 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.

Mz.5-4358-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano José Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4464-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro dl término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4419-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4371-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Lucas Navarro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4372-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4186-v.mz.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4138-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.7-3869-v.mz.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 23 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3867-v.mz.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.30-3669-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mallin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Nueva Helvecia, Enero 27 de 1919. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.10-4471-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el referido Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-4466-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un [illegible] de nacimiento de doña Flaviana Sebastiana [illegible] nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: Donde se expresa que es del sexo masculino, y que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.10-4467-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cayetana Porelle y Magdalena Inario de Porelle, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-4425-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando [illegible]apos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.5-1378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Cáseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4258-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4215-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación del acta de defunción de Gregoria López" se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4147-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4145-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, [illegible] Cáceres de Giménez, Gila Muñez y [illegible] o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4022-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Píriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-4063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama

y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-4061-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918 — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3875-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Saritti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.18-4150-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Venue, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4412-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Aramburú. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emirene y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919—Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-4234-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-4046-v.mz.1

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-3879-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4348-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Medid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4305-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que los sucesores de Dorotea Batista de Aquino se han presentado pidiendo la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Héctor Aquino con Dorotea Gutiérrez. El apellido de ésta debe ser Batista, y no Gutiérrez. 2.o Partidas de nacimiento de Felipa Ramona, Cantalicio y Felicia Aquino: El apellido de la madre debe ser Batista, y no Gutiérrez, como en ellas figura. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4071-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3866-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos límites son: al Noreste, calle 10; al Sudoeste, don Carlos E. Petit; al Noroeste, calle 2, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4092-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Soliller, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.11-4483-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3889-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Páutilio Pereira da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-3948-v.ab.7.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos, se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4388-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, cale Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocadia Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.11-3947-v.mz.15.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.11-4485-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú; Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4387-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liborta Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.5-4374-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Luis Fernando Burjel solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres y abuelos, siendo el de su padre y abuelo paterno Burjel, en vez de Purhel y el de la madre y abuelo materno es Mele, en lugar de Azzi, como está asentado en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-4282-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.21-4229-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.18-4128-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuaro.
Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.18-4126-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuaro.
Feb.18-4129-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafette, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Garayar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4482-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nerea de Mello Correa, o Nerea Francisca de Mello Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuaio.
Mz.11-4481-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Antúnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4480-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Viana o Antonio Núñez Viana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4089-v.mz.21.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina da Silva de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.6-4402-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.6-4403-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín da Cunha o Cuña y doña Felisbina da Cunha o Cuña de Quiroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.5-4381-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3989-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4285-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Feb.13-4023-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.12-3748-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Inchausti de Pita solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: A) de nacimiento de su hijo Gabriel Artigas Pita, la que se omitió el nombre de Artigas, pues donde dice Gabriel Pita, debe decir Gabriel Artigas Pita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-1369-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-2968-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araujo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano

Feb.21-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-1212-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa. — Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Feb.17-4096-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Oliveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Estaffe de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4186-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Etchevesta de Corcoll y María Micaela Corcoll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4187-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Savino da Costa Núñez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Claudio da Costa Núñez, en la siguiente forma: Anteponer el apellido da Costa al de Núñez, con que figura el extinto, para que diga da Costa Núñez. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4367-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mendaldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4360-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1124 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Feb.18-4168-v.mz.24.

EN LA ADMINISTRACION SE [illegible] AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE [illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] Letrado Departamental, [illegible] no Pereira Núñez (hijo), [illegible] artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de [illegible] mens, para que todos [illegible] con derecho a [illegible] deducirlos ante [illegible] término de treinta días, bajo [illegible] to de lo que haya lugar. [illegible] Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.10 [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6 1291 v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorbato Prinzo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Paulina Prinzo, figura su nombre como Eduarda, cuando debe ser Paulina, el apellido Prince debe rectificarse por Prinzo, y el apellido de la madre, que aparece como Masandría, por el de Mastandrea. En la partida de nacimiento de Elena Prinzo, aparece ésta con el apellido materno Marandría, cuando debe rectificarse por el de Mastandrea. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6 1295 v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Silva de Domínguez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Israel Domínguez, aparece éste con los nombres de Israel Valentín; en la de matrimonio con la exponente, figura Israel V., y en las de nacimiento de Ofelia e Israel Valentín, con el apellido Domínguez, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido de dicho causante era Israel Domínguez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6 4396-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4361-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4363-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Motta Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4366-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por [illegible] del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que [illegible] ha presentado doña María [illegible] de Requelme, [illegible] de las siguientes partidas: [illegible] de Angel Requelme, aparece en esta partida el padre [illegible] con el apellido Requelum, cuando debe ser Requelme, y la madre figura con el nombre y apellido de Emilia Benítez, cuando debe ser María Benítez Fonseca; [illegible] defunción de Simón Requelme, debe rectificarse el apellido de éste, que figura Requelme, por el de Requelme, que es el verdadero. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5 4365 v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.18 4134 v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.14 4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.10-3910-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Cabrelli y Cecilia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.13-4524-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Constant de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.11-4478-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 24 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.11-4477-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana el Vázquez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.6 1111-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.6-1110 v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.8-3896-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindando: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4168-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a

derecho en los autos proomvidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.15-4086-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Barbita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.11-4492-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4139-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Jerónimo Adrián Pereira, citándose, en consecuencia, a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Febrero 24 de 1919.—José Luis Autuña (hijo), Escribano.

Mz.6-4416-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.

Mz.6-4408-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Lemos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-4846-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío. Actuario.

Feb.7-2708-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hammer para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4067-v.mz.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros setecientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curbina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres costados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curbina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fernández, por cesión y subrogación que esta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Camilo A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fernández le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4459-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gracsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4458-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro José de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4457-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4456-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro de Acebedo, Actuario.

Mz.6-4414-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Luisa da Rosa, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: la chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Harcan, de 29 hectáreas, cinco mil novecientos setenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y tres centímetros cuadrados, bien que hubo el compareciente por cesión de derechos para autos que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos, por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Rodas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.7-4424-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Iriarte de Lasalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.7-4423-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Sarayia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Alonso o Alonzo", se hace saber al público que el día 28 del corriente Marzo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a vender en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS .. HORAS Y TREINTA

pública almoneda, por el [illegible] Manuel del [illegible], asistido del Actuario, el siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Sayago, con frente al [illegible] la calle General Flores, señalado con el [illegible], fracción B, y compuesto de 29.. metros .. centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Carlos M. González, [illegible] boleto de venta número 5705, expedido el 13 de Abril de 1912 por el Banco Popular del Uruguay. Este bien ha sido tasado en $ [illegible] y las mejoras en $ 100.00, total $ [illegible]. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación total del referido bien. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, traspaso, etc., son de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1[illegible]-v.mz.[illegible].

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 611 hectáreas, en la 10.a sección Judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 11 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 de Marzo entrante, a las 11 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección Judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 611 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Barletyapi. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 5 % por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos. La deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el precio a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte al día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie O, o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.

Mz.11-4384-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos sucesorios de Pantaleón y Tomasa Fernández, Tomasa Morales de Fernández y Fermín Pérez, se hace saber al público que en este Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, de las 10 a las 11 horas, procederá el suscripto a la venta de una fracción de terreno ubicada en el [illegible], de esta sección, de 34 hectáreas 5.101 metros 26 decímetros setenta y siete centímetros, lindando: Norte, Cleta Morales y [illegible]; Sur, Pantaleón Fernández, Antonio González; [illegible] Tomasa Morales de Vino [illegible]; Este, Tomasa Morales [illegible] sucesión de Antonio Morales. Se previene: que no será admitida oferta [illegible] que no cubra las dos terceras partes del aforo de $ 3.050.00, [illegible] para el amojonamiento, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Febrero 27 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

Mz.11-4190-v.mz.26.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique [illegible] Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Francisco [illegible] y de doña Juliana Zabé [illegible] Escobar y de doña [illegible], se hace saber al público que el domingo 23 del corriente mes de Marzo, a las 15 y 30 [illegible], en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto, y con base de ciento quince pesos con cincuenta [illegible] la hectárea de [illegible] y cuatro milésimos la hectárea [illegible] y la mitad de esa base la hectárea [illegible], al remate del siguiente bien: Una [illegible] de campo con poblaciones y [illegible] fracción de campo situada en las puntas del arroyo [illegible], situada en [illegible] Departamento, en esta sección y [illegible], según título, de ochenta y tres hectáreas nueve mil setecientos setenta y [illegible] metros y ochenta y ocho decímetros, y según mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de noventa y seis hectáreas dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con [illegible]; al Sud, con Marcial y Rafael Beltrán; al Este, sucesión José Cambón y Rafael Beltrán, y al Oeste Marcial Beltrán y Gervasio Cabrera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que el bien a venderse reconoce un gravamen hipotecario a favor de los señores Lizundia y [illegible] por un mil cuatrocientos pesos, y sus intereses desde el 10 de Marzo de 1911. — Rosario, Marzo 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Mz.10-4465-v.mz.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Colón número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con el Oeste, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 108 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 2.812 metros 66 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 2.788

metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.146 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Araballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazan Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 61 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Petrano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 32 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; y al Oeste, con la cañada de las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufino R. Guerrero; por el Este, con Secundino Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está, con trastienda, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 776 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barrenechea, y al Oeste, con Jaime Balve. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.197 metros 1.906 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el diez de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Viacava, consta de 21 hectáreas 763 metros 1.810 centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada que divide esta con don Pedro Pablo Cafaisa, divisoria con don José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con la sucesión Lorenzo Prianí, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte con Carlos Guinera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berruechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guinera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Pablo Escribano, Público.

Mz.9-4438-v.ab.7.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 28 de Marzo, a las 16 horas, venderé estos espléndidos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al

mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Sud con el número 2, del señor Bergues, y por el Norte, con el número 4. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste al Camino Burgues, donde la puerta está designada con el número 97, por 38 metros 65 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 8; por el Norte, con el 3, y por el Sud, con el 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4435-v.mz.28.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 25 de Marzo, a las 16 horas, venderé este espléndido terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asurúa, E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, donde confina con el solar número 8; al Norte, con el número 5, de don Antonio González, y al Sud, con el número 3 del señor Bergues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4436-v.mz.25.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno en esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y siete del cuarto cuartel, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros setenta y tres decímetros y veinte centímetros, lindando al Norte con la calle Yaguarón, al Sur y al Oeste, con terrenos del mismo solar tres, y al Este, con la calle Yi. La propiedad referenciada pertenece a don José González Allzal, y se manda vender en los autos que le sigue doña Francisca Gasull de Llorens, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-4431-v.mz.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos seguidos por don Modesto J. Iturralde contra Juan Francisco Echaye, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, que mide, de frente al Sud a la Plaza Independencia, calle Colón por medio, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por ser esquina, con de frente al Oeste a la Avenida Brasil, lindando al Norte con Enrique Barreteche y al Este, con doña [illegible] mendi de Aroztegui. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los que tengan interés en examinarlos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-4429-v.mz.24.

ANTONIO AMOROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Amoros, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: De una casa de material, compuesta de una pieza con techo de zinc, y linda así: por el Este, con calle pública; por el Oeste, con Antonio Geyla; por el Norte, con María Seme, con Luis Pillizo y con Antonio Alguel Rudo, y por el Sur, calle proyectada por medio, con Isabel N. de Gutoyello, y un terreno alambrado con tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados. Esta venta fué ordenada por el infrascripto en los autos seguidos por José A. Villar contra Antonio Muse Resh o Antonio Moisés Resh, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de setecientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Tranqueras, Febrero 26 de 1919. — Eulogio Amaral, Juez de Paz.

Mz.6-4406-v.mz.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita jardín, sita en la calle Cuarta número 61 (Barrio de Propios), casi esquina Bulevar de Propios, compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El domingo 23 de Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbone I y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de 1907 con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 13 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don María Larrart. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Mz.6-4401-v.mz.22.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don F. Jardí Abella, y en el despacho librado en el juicio seguido por doña Amalia Arias contra su esposo don Isabelino Chiribao, sobre divorcio, incidente por cobro de costas, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Marzo, a las diez horas y 30 minutos, y siguientes que fuere necesario, se procederá en el local de remate de Pelón Quebracho, ubicado en [illegible], por el martillero don Antonio R. Braga, a la venta por el referido [illegible], asistido del Alguacil don Carmen Ferreyra, y del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes animales: 17 novillos en buen estado, tasados en 40 pesos cada uno; 1 toro, en 80 pesos; 30 vacas, en 35 pesos cada una; 15 terneros orejanos, en 12 pesos cada uno. Los semovientes a venderse pertenecen a doña Amalia Arias de Chiribao, y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe total de la misma. — Quebracho, Febrero 25 de 1919. — A. Conzi, Juez de Paz.

Mz.6-4390-v.mz.15.

JOAQUIN J. ROMERO

Por partición de herencia. Al mejor postor.

El día 20 de Marzo, a las 16 horas, de la propiedad sita en la Avenida 8 de Octubre números 38, 40 y 42 (numeración antigua), esquina Bulevar Artigas, y frente al Hospital Italiano. Edificación independiente y de gran porvenir. Donde nadie vende y todos desean adquirir.

El mismo día, a las 16 horas y 30, de una espléndida casa quinta, ubicada en el camino Maldonado (Barrio Bella Italia), compuesta de 4 piezas, cuarto de baño, cocina, cochera y gallineros, árboles frutales, parral e infinidad de plantas de diversas clases. Area de terreno 1486 metros 64 decímetros.

Acto continuo venderé un solar de terreno contiguo, compuesto de un área superficial de 713 metros 32 decímetros, o sea 12 metros 2 decímetros de frente al camino Maldonado, por 61 metros 84 centímetros de fondo. Ambos inmuebles dan frente al camino Maldonado, es decir, la continuación de 18 de Julio, con tranvía a la puerta número 54.

Al mismo tiempo remataré varios muebles que existen en la propiedad a venderse, que estarán a la vista de los interesados el día del remate.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Angela Chury de Ducós", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, a las diez y seis horas y treinta y a las 16 horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: dos solares de terreno situados en las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve por el agrimensor don Benjamín F. Conde, siendo el solar señalado con el número uno de figura triangular y compuesto de una superficie de ciento tres metros cincuenta decímetros, con diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, y veintitrés metros de frente también al Oeste sobre el Bulevar G. Artigas, y 11 metros cincuenta centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número dos, que tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros, con doce metros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, diez y nueve metros cincuenta centímetros en el costado Nordeste, confinando con el solar número tres, de propiedad de don Bernardo Barthe; once metros cincuenta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número uno, y quince metros con cincuenta centímetros en la línea del Oeste que tiene frente al Bulevar General Artigas. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno designados con los números tres y cuatro de la manzana número tres del Barrio Bella Italia, jurisdicción de este Departamento, cuyos solares, según plano del Ingeniero Aquiles Monzani, se componen, por estar unidos, de un área superficial de un mil cuatrocientos ochenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros, deslindados así: veinticuatro metros cuatro centímetros de frente al Sudeste al camino de Maldonado, por sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Sudoeste con el solar cinco, y por el Nordoeste, con el solar once. 3.o A las diez y seis y treinta: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en este Departa-

mento, paraje conocido por [illegible] Italia, señalada con el número [illegible] manzana número tres [illegible] do por el ingeniero don [illegible] Marzo de mil ochocientos [illegible] cerrando una superficie de [illegible] renta y tres metros treinta [illegible] que se deslindan así: doce [illegible] metros lineales de frente [illegible] el camino nacional a Maldonado [illegible] mansión en la línea [illegible] linda con parte del solar número [illegible] prado por María Dolores Pinto [illegible] un metros ochenta y cuatro [illegible] bién lineales en los [illegible] Sudoeste, lindando por [illegible] to con el solar número cuatro [illegible] cesión de don Antonio Andrade [illegible] segundo viento con el número [illegible] dro H. Palacios. Se previene: [illegible] jor postor deberá oblar el [illegible] de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número [illegible], a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.[illegible]

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de [illegible] turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra [illegible] yenetche de López Franco y [illegible] Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 175 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja, por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Monton; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. [illegible] neche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 3, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578.00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

[illegible] 15 [illegible], pudiendo [illegible] en el Banco Hipotecario de [illegible] Pereira [illegible]

Mz.[illegible]

ANTONIO S. ZORRILLA

Juez [illegible] de lo Civil de segundo turno

[illegible] terreno con el edificio [illegible] [illegible] Larravide [illegible]

[illegible] de Marzo, a las 16 horas, de [illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario [illegible] con Maria Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día [illegible] de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio [illegible] y demás mejoras que contiene, situado en la [illegible] del Buceo, [illegible] sección judicial de este Departamento, designado con el número [illegible] en el plano respectivo, compuesto de una extensión superficial de 12[illegible] metros [illegible] centímetros, teniendo 9 metros de frente al [illegible] al camino Larrañaga, 21 metros [illegible] al Norte, por donde linda con [illegible] número [illegible]; 20 metros [illegible] centímetros al Sud, lindando con el solar 31, y por el [illegible] confina con la sucesión de don Manuel [illegible]. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1361.

Feb.[illegible]

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco J. Mazzoni contra Juan Moledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones de [illegible] de este Departamento, Barrio Obrero, señalados con los números 13 y 14 de la fracción letra H en el plano levantado por el ingeniero don Hugo R. Sánchez, compuestos, por estar unidos, de [illegible] metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros al Norte, con frente al camino Propios; 16 metros 16 centímetros al Sud, lindando con el solar 7; 50 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 15, y 55 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con los solares 12, 4, 5 y 6. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Maroñas, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, señalado con el número 6 de la manzana 48 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez, compuesto de 221 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle Alvear; por 25 metros 77 centímetros de fondo, confinando por el Norte con los solares 3, 4 y 5; por el Sud, el solar 7, y al Este, con el 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1483.

Feb.27-4332-v.mz.19.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Casa y terreno, calle Colorado número 1770.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de [illegible]", se hace saber [illegible] del entrante Marzo, a las [illegible] horas [illegible], en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: [illegible] con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por la Aguada, [illegible] compuesto, según plano de división, de [illegible] metros [illegible] centímetros, de frente al [illegible], nueve metros de frente a la calle Colorado; treinta y un metros [illegible] y cinco centímetros en el costado [illegible], lindando con los solares [illegible] de Mariano [illegible] y [illegible] de Fernández, y Eduardo Montevernes; [illegible] metro cincuenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar [illegible], también de lo nombrado Conde Fernández y Montevernes, y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar diez y nueve, de Manuel Berrazas. El bien descripto ha sido aforado en la suma de mil [illegible] pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos [illegible] serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número [illegible], a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

F.[illegible]

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

El viernes 14 de Marzo, a las 16, de dos buenas propiedades con situación inmejorable, calles Maldonado y Vázquez.

Magnífica colocación de dinero. Buena renta. Títulos inmejorables.

Al mismo tiempo un espléndido auto Limousine Renault.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Arildoro de Viana", se hace saber al público que el día 14 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y en dos lotes sucesivos, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano de fraccionamiento levantado el 8 de Enero de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena, de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, por 18 metros 50 centímetros en el costado Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez, 10 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con más terrenos de la sucesión Arildoro Viana y 18 metros 50 centímetros al lado Oeste, confinando con Domingo Belloni, encerrando un área de 198 metros, 87 decímetros y 50 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1518, en $ 11.000. B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano antes mencionado del agrimensor Lerena, de 10 metros 75 centímetros al Sud, por donde linda con el bien antes descripto, por 11 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de Angel Solla, teniendo 13 metros 60 centímetros por el costado Oeste, por donde linda con Domingo Belloni, y 11 metros al Este con frente a la calle Vázquez, encerrando un área de 132 metros, 22 decímetros y 50 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000, según planilla número 1517. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las respectivas tasaciones asignadas a cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Nota — Al mismo tiempo: un automóvil Limousine marca Renaud, empadronado con el número 25.157, el cual ha sido tasado en la cantidad de $ 2.600.00, no admitiéndose oferta que no alcance a cubrir la tasación indicada. Nota — Las propiedades pueden ser visitadas todos los días hábiles de 13 a 15; el auto pue-

de ser visto en el Garage Artigas, Maldonado número 931. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

N. B. — Por más informes, ver al rematador, Rincón 593.

Feb.26-4302-v.mz.14.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.881 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drable Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste, con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudoeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos setenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando, por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos setenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 por el agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4204-v.mz.28.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dicancra.

Mz.12-4525-v.ab.1.o.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín E. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadi el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1460, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Sarniguet (hijo).

Mz.12-4521-v.ab.1.o

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Muñoz mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. José Cazadaz.

Mz.11-4488-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Estapé y Lorenzo Musante, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Agraciada número 239, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Musante. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. Montevideo, Febrero 27 de 1919. Alfredo Estapé. Lorenzo Musante.

Mz.10-4462-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Manuela Nicolini de Fulgar las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional esquina Tonkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4472-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Sportman", que tenía establecida en la calle Uruguay número 582, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados, en la calle Uruguay número 582. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina P. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ludeke y Cía. las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1188. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Tobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Vecelro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de

ta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4412-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José Arana el almacén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2399, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mantovani.

Mz.8-4411-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turon Camp la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguant.

Mz.8-4418-v.mz.25.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON NUMERO 14

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 14 de las acciones, a razón de francos 5,66 el de las acciones al portador y de francos 5,93 el de las nominativas, a la par, en la Sede de París, y al cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.8-4410-v.mz.14.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jorge P. Anlíul y Amene D. Anlíul las existencias de mi casa de comercio "La Giralda", que gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1919. — Izalis Anlíul.

Mz.7-4427-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con fecha 27 de Febrero último hemos vendido al señor Vicente Lubrano el activo y pasivo de nuestra fábrica de azul, establecida en la calle Prim número 33 (Pocitos). — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Bonvehi, Oder y Cía.

Mz.7-4430-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Busto y Celestino Ponso el negocio de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, entre Avenida Rondeau y la calle Cuareim, denominado "De la Sirena". — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Valentín Mintegui. — Celestino Ponso. — Ramón Busto.

Mz.7-4432-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de la firma Pérez y Franza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Liniers (Barrio Pérez Castellanos), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José Pérez González.

Mz.7-4426-v.mz.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 26 de Febrero próximo pasado, en escritura autorizada por ante el escribano público don Carlos Berro y Antuna, hemos prometido vender al señor don Emilio C. Hebel la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Martínez Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1919. — M. J. Martínez. — Ramón H. Martínez. — Angel Martínez.

Mz.7-4422-v.mz.27.

Venta de negocio

A los al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Arguero mi casa de comercio situada en Banco Chico, 3.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1919. — Rómulo Alvarez.

Mz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Majó Ambanas y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 133, denominada "Confitería Imperial". — Paysandú, Febrero 28 de 1919. — Santiago Cerini.

Mz.6-4359-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Amadeo Llopart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — José Viñagana.

Mz.6-4407-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Hnos. y Real. Los socios José María Fernández y Francisco Fernández se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — José María Fernández y Hermano.

Mz.6-4409-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de la firma Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Santiago Buscaglia.

Mz.6-4405-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gualberto Weigel, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía número 54), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1919. — Juan Varela.

Mz.6-4415-v.mz.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido a don Juan H. Reid el negocio de almacén y venta de frutas de nuestra propiedad sito en la calle Agraciada número 1801. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Tellería y Arce.

Mz.6-4413-v.mz.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Jesús Trujo el comercio que tengo establecido en la casa número 1964 de la calle Uruguay, de esta ciudad, en la que deberán hacerse al comprador las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — A ruego de Andeo, Febrero ... por no saber firmar: J. Costas.

Mz.5-4376-v.mz.25.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Julio Bisso el despacho de bebidas situado en la Avenida 18 de Julio número 1776, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — José F. García.

Mz.5-4351-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en el ramo de almacén en el paraje denominado Rincón del Cerro, a don Angel Foyos. — Altiliano Burghi.

Mz.5-4379-v.mz.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mera el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente Giró N.o 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.

Mz.5-4382-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Federico Siciliano y Cía., en el ramo de almacén al menudeo, con asiento en la calle Sierra número 1987, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Víctor Abarno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — F. Siciliano. — Víctor Abarno.

Mz.5-4370-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cipriano Paz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1083, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Outeda.

Feb.27-4333-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Francisco Lema el almacén que tenía establecido en la Avenida General Flores esquina Industria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Faustino Martínez.

Feb.27-4337-v.mz.20.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Ailiano Aguerreberry.

Feb.27-4343-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a la señorita Julia Russi el taller de dibujos y bordados denominado "El Arte", que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1419. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la nombrada señorita Russi en el establecimiento indicado, dentro de treinta días, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Luis Faisblatt.

Feb.27-4339-v. mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a los señores Migues Hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la sección Migues, paraje denominado Sauce Solo. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, en el local referido, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sauce Solo, Febrero 25 de 1919. — Bartolo Bachino.

Feb.27-4347-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Porlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 20 de 1919. — Nicolás Giordano.

Feb.26-4308-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he vendido a doña Carmen Cruz el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Cerrito número 151, esquina Guaraní. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — María Ordóñez.

Feb.27-4335-v.mz.20.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Florisbelo Bentos las existencias del café y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Melo, Febrero 19 de 1919. — Belmiro H. Telez.

Feb.26-4312-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Enrique Nogueira y Peñaloza Cardozo la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos.—Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.

Feb.26-4309-v.mz.20.

Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había firmado con don Luis Díaz Romero el 8 del corriente mes, he vuelto a hacerme cargo de la casa. — Minas, Febrero 23 de 1919. —Eduardo G. Lluberas.

Feb.26-4314-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito.—José Fernández Aranda.

Feb.26-4323-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Masela.

Feb.26-4303-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fagalout y Cía., respecto del socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios.—Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Fagalout y Compañía.

Feb.26-4304-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que tenemos en el camino nacional a Colón esquina a Tremoleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Poney y Catalina Poney. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Poney. — Catalina Poney.

Feb.24-4274-v.mz.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.

Feb.25-4284-v.mz.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Luslardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.

Feb.26-4301-v.mz.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Sapdehourat y Cía.

Feb.24-4267-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 3.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.

Feb.24-4266-v.mz.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ludeke y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.

Feb.24-4276-v.mz.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Canló el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios. — Carmelo A. Durán.

Feb.24-4265-v.mz.18

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio ubicada en la calle Rincón esquina Eusebio Piriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mauro García por no saber firmar: R. Abella.

Feb.24-4259-v.mz.18

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.

Feb.22-4253-v.mz.27.

Ferrocarril La Paloma al río Cebollatí

CONCESION CAPRARIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por ley fecha 30 de Enero de 1919 se ha resuelto adquirir por el Estado la línea, construcciones y materiales del citado Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí. A los efectos legales se hace esta publicación. — J. H. Pope. — Escritorio: Rincón número 508.

Feb.22-4255-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y a...

público en general que don Severino San Román ha prometido vender a su socio don José Gómez toda la parte que a aquel correspondía en el negocio de café y cervecería denominado "Novedades", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1373, habiendo quedado a cargo del mismo señor Gómez todo el activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — José Gómez. — Severino San Román.

Feb.22-4241-v.mz.17.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, el señor José C. Cello venderá a la firma José C. Cello y Cía. (sociedad que se constituirá, y la compondrán como socios los señores Guillermo Bongoll, Arturo R. Vázquez y José C. Cello), el establecimiento comercial en el ramo de fábrica de boquillas para calentadores a petróleo y anexos, situado en esta ciudad, casa número 1866 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Guillermo Bongoll. — Arturo R. Vázquez. — José C. Cello.

Feb.22-4252-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido vender al señor don Serafín Oreglio la peluquería de mi propiedad sita en la calle 25 de Agosto número 313. — Luis Ferragine. — Serafín Oreglio.

Feb.22-4254-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda hemos tenido establecida en esta localidad, dividiéndonos por igual el activo y las obligaciones de pago de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos en sus créditos. — Tarariras, Departamento de Colonia, Febrero 16 de 1919. — José Ale. — José M.a Ale.

Feb.21-4216-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Francisco Addiego y Angel Jorge el comercio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1305. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los que se consideren acreedores en alguna forma para que se sirvan presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Miguel Sarli.

Feb.21-4227-v.mz.16.

Al público y al comercio

Por la presente participamos al público y al comercio que desde la fecha el señor don Juan P. Esponda ha dejado de pertenecer a la firma B. Pazos y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — B. Pazos y Cía.

Feb.20-4194-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que por escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano José M. Rodríguez, quedó disuelta la sociedad Viñoly, Pérez y Fonterosa, del pueblo del Carmen, habiéndose retirado el socio don Dionisio Pérez, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Viñoly y Fonterosa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Dionisio Pérez. — Viñoly y Fonterosa.

Feb.20-4192-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Juan Miguel Isagivise, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco M. Cuartín, Ventura Cuartín y Santos y Carlos Cuartín y Santos la cajonería y empresa de servicios fúnebres que tenía establecida en esta ciudad, continuando el mismo negocio bajo la firma de Cuartín Hermanos y Compañía. — Rocha, Febrero 14 de 1919. — Nicolás Cuartín.

Feb.20-4195-v.mz.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según compromiso firmado ante el señor escribano don Eduardo Vera, he contratado vender a los señores Machado, Colmner y Cía. mi casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1099, esquina de Paraguay, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — José María Garrone.

Feb.20-4130-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Albérico Cassolino mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedras número 505. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Enrique Cassolino.

Feb.19-4180-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Palermo el negocio de peluquería y mercería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1133. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Alfredo Porta y López. — Ramón Palermo.

Feb.19-4178-v.mz.15.

Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Tournier", teníamos establecida en esta Capital, calle Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.

Feb.18-4162-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balanzas de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Gómez.

Feb.18-4165-v.mz.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Juan Carlos Adrohar.

Feb.18-4153-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle Lima número 1768, de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando don Luis Saut dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos de lo que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.

Feb.18-4157-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 8 de 1919. — Francisco Decuadra.

Feb.8-3888-v.mz.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Miguel Iglesias.

Feb.18-4151-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de 1909, en virtud de convenio expreso entre sus consocios, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de aquellos, quedando constituída la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Luis A. Garat. — Héctor L. Garat.

Feb.18-4139-v.mz.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Cornelli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Fernández.

Feb.18-4151-v.mz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Legeren. — Ricardo G. Martínez.

Feb.15-4087-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grien.

Feb.13-4005-v.mz.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José D'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Abel Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.

Feb.17-4112-v.mz.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente [illegible] en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bessio Manuel D.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana, R. de
Blanco Ahmada
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María M.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto

D

Domínguez María S.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Donero María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y Cía. [illegible]
[illegible]
[illegible] María S. de
Morás María

N

[illegible]

O

[illegible]
[illegible]

P

Patrone Juan B.
Pedegá Angel P.
Paullier de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Benia José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
[illegible]
Ruiz J. y Cía.
Ravazio y Cía. Fernando

S

[illegible]
[illegible]
[illegible] Agustín
Savio Octavio
[illegible] Hnos. y Cía.
Solé Manuel
[illegible] Deolinda
Soto y Jannuolo
[illegible] Francisco
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

[illegible]
Frisy Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelina
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zás Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boera
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montami Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Bernini Hnos.
[illegible]
Carvalho y Cía. P.
[illegible] y Cía.
[illegible] y Cía.
[illegible] Hnos.
[illegible] y Cía.
[illegible] Hnos.
[illegible] Antonio
[illegible] Antonio
[illegible] Hnos.
[illegible]
[illegible]
[illegible] y Cía.
[illegible] V.
[illegible]
[illegible]
[illegible] y Cía.
[illegible] y Cía.
Gallo, [illegible]
[illegible]
García Fernando
[illegible] Guillermo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Julio
[illegible]
[illegible] José
[illegible] y Cía. [illegible]
[illegible]
[illegible] Julio
[illegible]
[illegible], Ruiz y Cía.
[illegible] Alberto F.
[illegible] Cía.
[illegible] Augusto
[illegible]
[illegible] Miguel C.
[illegible] y Cía.
[illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Antonio
Rolando A. C.
[illegible] y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jannuolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Frisy Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxillo Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

[illegible] José

Paysandú

[illegible] y [illegible] S. A.
[illegible] Pedro
[illegible] Felicia
[illegible]
[illegible] Benito

Río Negro

[illegible] Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Bellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marca Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.*

3906-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría [illegible]	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
FLORIDA			
Rural núm. 11.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
CANELONES			
[illegible] núm. [illegible] ...	Cerros de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
DURAZNO			
Rural núm. [illegible]	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. [illegible]	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
FLORES			
MINAS			
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14......	[illegible]oral	M.	5 Marzo 1919
ROCHA			
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 36......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 2[illegible]	Cerrro Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 6.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
TACUAREMBO			
Rural núm. 39......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
RIVERA			
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
ARTIGAS			
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos.......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas..............	M.	5 Marzo 1919
PAYSANDU			
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
RIO NEGRO			
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
COLONIA			
Rural núm. 12.......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2800-pte.625